



Breve análisis de la prevalencia del fenómeno criminal del país en relación a los delitos de homicidio e infracción a la ley de psicotrópicos para los años 2020 y 2021 - **Carlos Francisc Hidalgo Segura.**

Repaso de la normativa estudiantil en reglamentos, normas y otros instrumentos internos de la UNED – **Manuel Monajarez Arias.**

Manteniéndose firmes en la fe ante la secularidad: ¿qué es ser cristiano dentro de la universidad de costa rica? experiencias de confrontación religiosa dentro de la universidad de Costa Rica. – **Rebeca Calvo Umaña**



Equipo editorial

Michael Zúñiga

Director de la revista.

Esteban Arrieta Hernández

Diseño.

Vacante

Editor.

Diana Urbina.

Editora.

Mariann Ivannia Flores Mora.

Filóloga

Sobre ConTexto-U

La revista Contexto U es una producción multidisciplinaria de carácter trimestral que publica la producción textual de diversos estudiantes de las universidades de Centroamérica y el caribe, esta publicación tiene como finalidad generar en los y las estudiantes una cultura que permita e inculque tanto la capacidad de producción desde los diversos campos del saber que se abordan, así como como generar en estos estudiantes como futuros profesionales la capacidad de poder autogestionar su formación en temáticas innovadoras dentro del campo en el cual se especializan, por otro lado suele tocar en sus ediciones temas muy coyunturales y críticos con la sociedad en cual se desenvuelve el estudiante, por ello la revista presenta en sus portadas imágenes que aluden a los contenidos.

BREVE ANÁLISIS DE LA PREVALENCIA DEL FENÓMENO CRIMINAL DEL PAÍS EN RELACIÓN A LOS DELITOS DE HOMICIDIO E INFRACCIÓN A LA LEY DE PSICOTRÓPICOS PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021

Autor: Carlos Francisco Hidalgo Segura, carlosfrancischs@uned.cr

Durante años Costa Rica ha vendido ante el mundo una imagen de país de paz, ha tenido dos eventos históricos que lo acreditan como pacífico, a saber, haber abolido su ejército y que uno de sus presidentes hubiera obtenido un premio nobel de la paz. Sin embargo ¿Sigue siendo nuestra patria una tierra de paz y armonía? A continuación, se va a analizar la estadística que han generado el Organismo de Investigación Judicial y el Instituto Costarricense sobre Drogas comparando los años 2020 y 2021 para tener una mejor comprensión de qué está ocurriendo en Costa Rica en la actualidad.

Para iniciar, se puede observar lo que dice el OIJ sobre la incidencia de homicidios para los años 2020 y 2021. Durante el año 2020 (Figura 1) a nivel país se registró la cantidad total de 571 homicidios, de los cuales la mayor cantidad de homicidios ocurrieron en la provincia de San José con un total de 162, seguido de Limón con 128, y Puntarenas con 85 víctimas, en cambio las provincias con menor cantidad de homicidios en 2020 fueron Guanacaste y Cartago con 33 y 38 respectivamente.



Ilustración 1. Fuente: De creación propia según los datos del OIJ

Ahora bien, para el año 2021 (figura 2) Costa Rica registró un total de 588 víctimas de homicidio, pero la distribución varió un poco, por cuanto la mayor cantidad de homicidios se dieron ahora en la provincia de Limón con 152 casos (24 víctimas más que el año anterior), seguido de San José con 130 casos (disminuyó 32 víctimas con respecto al año anterior) y Puntarenas que se mantuvo en el tercer lugar ahora con 105 casos (sumó 20 casos con respecto al año anterior); luego en los peldaños de menor cantidad de homicidios continuaron

Guanacaste con 36 casos (3 más que el año 2020), y Cartago con 41 víctimas de homicidio (3 víctimas más que el período anterior).



Ilustración 2. Fuente: De creación propia según los datos del OIJ

De la información observada en la figura 3 se observó que Guanacaste durante los años 2020 y 2021 se logró mantener como la provincia con menor incidencia de homicidios, esto a pesar que tiene la principal frontera con Nicaragua y posee una extensa línea costera. Por otro lado, durante el año 2020 Limón ocupó el segundo lugar entre las provincias con mayor cantidad de víctimas del delito de homicidio, pero al siguiente año la situación empeoró posicionándose en el primer lugar con la cantidad de 152 homicidios, poco más de 4.5 veces la cantidad de homicidios que tuvo Guanacaste. En tanto, la ciudad capital descendió del primer al segundo lugar en cantidad de víctimas, esto a pesar que tiene la mayor población del país. Tomando en cuenta que según el Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC (2022) la población de Costa Rica en 2020 era de 5 111 221 habitantes, esto significaría que Costa Rica tuvo para el 2021 una tasa¹ de 11.5 homicidios por cada 100.000 habitantes; mientras que al utilizar la misma fórmula durante el 2021 se puede ver que Guanacaste tiene una tasa de 9, inferior a la media nacional, pero en el caso de Limón para el 2021 presentó una tasa de 33, casi el triple de la media nacional en tanto que San José a pesar de tener la mayor densidad poblacional, tiene una tasa de 7.8 homicidios por cada 100,000 habitantes; lo cual acrecienta la atención que debe merecer la provincia de Limón.

1 Fórmula de cálculo:
$$T = \frac{H}{P} \times 100,000$$
 Ministerio de Justicia y Paz (2022)



Ilustración 3. Fuente: De creación propia según los datos del OIJ

Ahora bien, al entrar a conocer el detalle de los cantones de las tres provincias con mayor incidencia de homicidios, se puede apreciar que en sendas provincias son pocos los cantones que registran la mayor cantidad de casos de homicidio. En el caso de la provincia de San José (ilustración 4), la mayor cantidad de homicidios se registraron en los distritos de San José, Desamparados y Goicoechea. Para la provincia de Limón (ilustración 5) fueron los cantones de Limón, Pococí y Matina quienes tuvieron más casos. Para la provincia de Puntarenas (ilustración 6) en su gran mayoría se desarrollaron en el cantón central de Puntarenas.

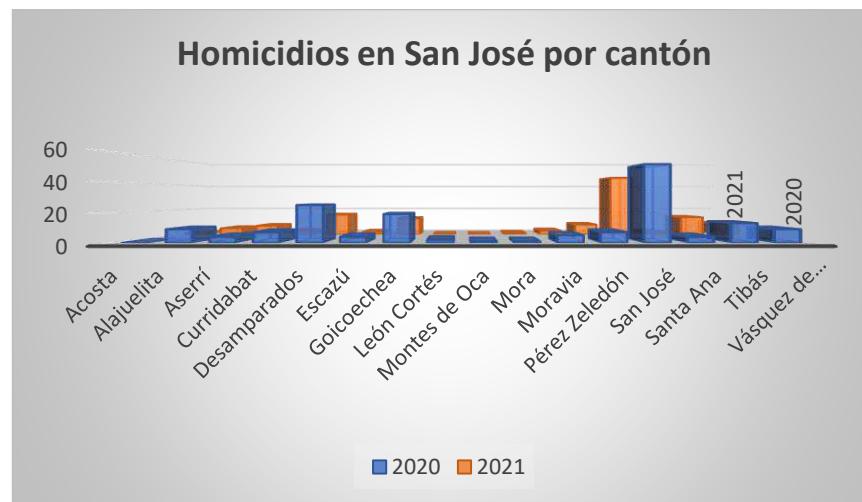


Ilustración 4. Fuente: De creación propia según los datos del OIJ

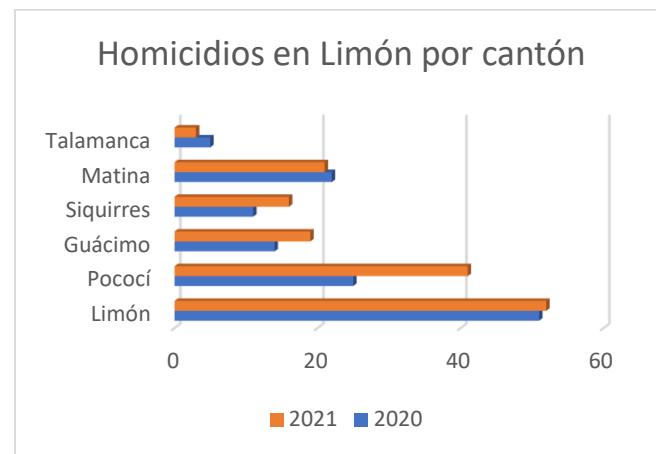


Ilustración 5. Fuente: De creación propia según los datos del OIJ

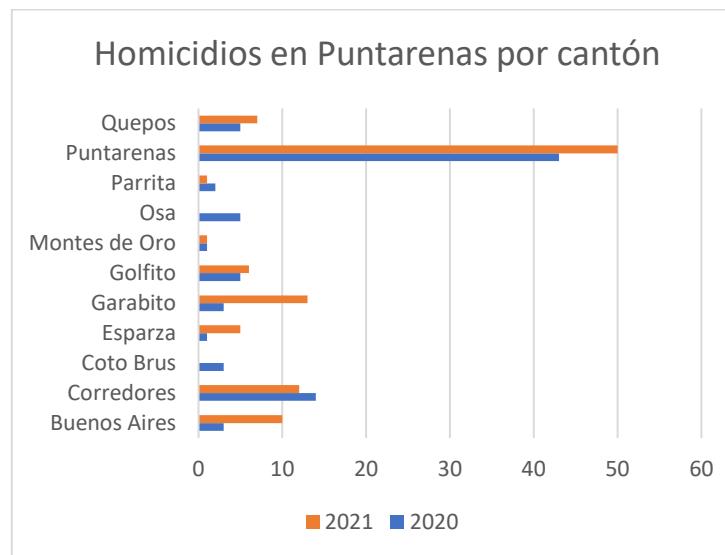


Ilustración 6. Fuente: De creación propia según los datos del OIJ

Ahora bien, otro asunto que se debe tomar en cuenta al analizar la incidencia delictiva de homicidios, es la prevalencia de delitos relacionados con drogas, por cuanto un gran porcentaje de los homicidios ocurridos en el país están estrictamente relacionados con la disputa entre organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico. Es por ello que al consultar los datos del Instituto Costarricense sobre Drogas (ilustración 7 y tabla 1) se puede observar que a nivel de provincias del país la provincia de Limón es la que registra mayor cantidad de cocaína decomisada, mientras que en Puntarenas se registra las cantidades más grandes de droga tipo marihuana decomisada, en tanto que San José es la provincia con mayor cantidad de droga decomisada tipo crack; siendo que como se observó en líneas anteriores estas son las tres provincias con mayor incidencia de homicidios del país. Interesante es el caso de

Guanacaste, que registra datos de decomisos de droga en cantidades superiores a las otras provincias (a excepción de Limón, Puntarenas y San José), sin embargo, su estadística de homicidios es de las más bajas del país.

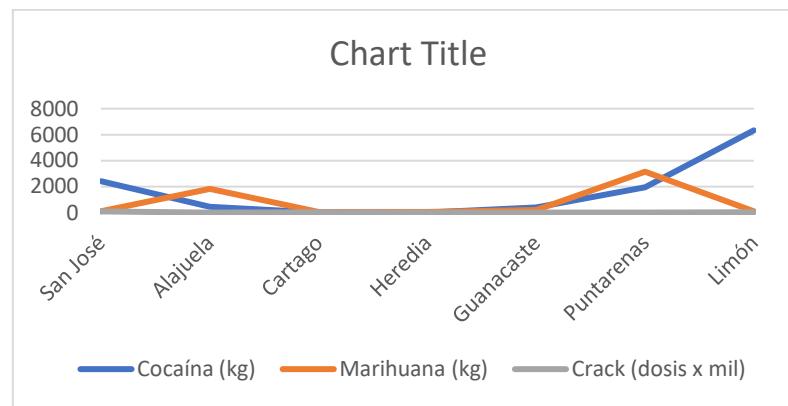


Ilustración 7. Fuente: De creación propia según los datos del ICD

	San José		Alajuela		Cartago		Heredia		Guanacaste		Puntarenas		Limón	
	202	2021	202	202	202	202	20	202	202	202	202	202	202	202
Cocaína (kg)	241	479.	457.	132		669	12.	68.	405	624	195	170	633	480
	8.8	1	9	6	2.7	.3	2	5	.6	.8	2.3	7.7	3.2	4.9
Marihuana (kg)			118.	184	50.	54.	39.	64.	59.	211	882	315	365	103.
	115	3	2.8	7	2	2	3	8	.7	.8	2.8	8	8	56.7
Piedras (dosis)	961	1408	504	472	269	274	98	133	174	201	202	313	344	297
	95	41	9	98	02	09	37	67	15	70	71	28	73	40

Tabla 1. Fuente: De creación propia según los datos del ICD

Para comprender el fenómeno que se ha estado presentando se debe tomar en cuenta qué tan eficaz ha resultado ser el control social, tanto formal como informal, en cada una de las provincias del país, donde las normas de control social formal y su ejecución por parte de las instituciones indicadas, permiten que se mantenga el control del orden en la sociedad. (Navarro, 2015), pero el control informal, se puede desarrollar en cada individuo a partir de

personas o grupo de personas cercanos al individuo, como la escuela, colegio, o la iglesia (Muñoz, 2015).

También, al ver que los datos son muy dinámicos y varían de un año a otro con aumentos o disminución de la incidencia en cada provincia, se debe comprender que existe la posibilidad que se realice alguno o varios de los desplazamientos del delito mencionados por Solís Moreira (2015): a saber, el desplazamiento espacial, temporal, delictivo, metódico, o el desplazamiento de delincuente.

Finalmente, habiendo observado la incidencia estadística de los homicidios y de las cantidades de droga que se han decomisado en los dos años anteriores, se puede indicar que hay sitios que han tenido éxito en la implementación de los controles sociales, como es el caso de Guanacaste que maneja baja incidencia de homicidios, aunque se debe atender el hecho que tiene una cantidad considerable de droga decomisada. Pero es de vital importancia hacer un alto en el camino y atender las provincias de Limón, San José y Puntarenas que durante los años 2020 y 2021 fueron las provincias que registraron mayor cantidad de homicidios y al mismo tiempo fueron las provincias que registraron mayor cantidad de droga decomisada, aunque esto último tuvo la particularidad que la cocaína estuvo circulando principalmente en Limón, la marihuana en Guanacaste y el crack en San José. Entonces, se debe atender estas provincias de forma integral, no solo de manera represiva, sino ahondando más en la prevención, por cuanto como indicó el ICD (2019, pág. 54): “Los modelos de análisis anticipado disminuyen el esfuerzo o el desgaste acarreado por las acciones reactivas, contribuyendo así, a la disminución en el desarrollo y evolución de las organizaciones criminales transnacionales.”

Referencias Bibliográficas

Instituto Costarricense sobre Drogas. (2019). *Informe de Situación Nacional sobre Drogas y Actividades Conexas*. San José. Obtenido de
<https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/uid/informes/SituacionNac/ISND-ICD.pdf>

Instituto Costarricense sobre Drogas. (2022). Estadísticas de decomisos de drogas:
Recuperado el 01/02/2022 en <https://www.icd.go.cr/portalicd/index.php/inicio- upp/96-inf-y-est/inf-uid/drogas-uid/176-heroina>

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2022). Anuario Estadístico. Recuperado el 01/02/2022 en: <https://www.inec.cr/anuario-estadistico>

Ministerio de Justicia y Paz. (2022). Observatorio de la violencia. Recuperado el 01/02/2022 en: <http://observatorio.mj.go.cr/que-es-una-tasa-y-como-se-calcula>

Muñoz, C. (2015). Control social informal. Recuperado de https://aprende.uned.ac.cr/pluginfile.php/1245430/mod_resource/content/1/Control-social-informal.pdf

Navarro, J. R. (2015). Control social formal. Recuperado de https://aprende.uned.ac.cr/pluginfile.php/1245428/mod_resource/content/1/Control-social-formal.pdf

Organismo de Investigación Judicial. (2022). *Estadísticas Policiales OIJ*. Recuperado el 01/02/2022 en <https://sitiooij.poder-judicial.go.cr/index.php/apertura/transparencia/estadisticas-policiales>

Solís Moreira, J. (2015). Seguridad ciudadana y prevención de violencia en Costa Rica: Estrategia operativa de coproducción y corresponsabilidad. *Análisis*, 1, 1 - 27. Obtenido de <https://aprende.uned.ac.cr/mod/resource/view.php?id=1138386>

REPASO DE LA NORMATIVA ESTUDIANTIL EN REGLAMENTOS, NORMAS Y OTROS INSTRUMENTOS INTERNOS DE LA UNED

Autor: Manuel Antonio Monjarrez Arias, manuel.monjarrez@uned.cr

Introducción

El presente es un compendio reglamentario sobre diversas normativas unedianas vigentes al año 2022, año de publicación de esta obra. Este presenta dentro de sus páginas varios artículos tomados de forma aleatoria e, incluso, artículos solamente nombrados, referenciados por su operancia e importancia relativa; siempre habiéndonos preocupado de hacer incapié de las correspondiente normas dictaminadas por la *American Psychological Association* (APA v.5).

La obra que estamos a punto de leer es una colección de obras ya aprobadas y publicadas por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica. Como la presente sirve, para el lector, de fuente secundaria, instamos e invitamos a todo aquel que quiera revisar el apartado de bibliografías en el presente documento para indagar sobre los enlaces y las publicaciones de los reglamentos estudiantiles acá detallados y más.

La presente obra es un resumen que, a criterio de los autores, demuestra la más elevada importancia relativa que estas reglamentaciones estudiantiles han tenido a lo largo de los años, y hasta el presente año dos mil veinte y dos. Pedimos enteras disculpas si en algún acuerdo próximo del alto Consejo Universitario de la UNED queda sin vigencia algún inciso, artículo, o reglamento del movimiento estudiantil universitario.

Por ningún motivo lo acá expuesto puede o debe ser tomado como una suplantación o tomarse en lugar de las obras originales, como ya se indicó en párrafos anteriores, el presente documento es un resumen o compendio de varias reglamentaciones unedianas a tener en cuenta por parte de la población estudiantil.

Marco teórico

Reglamento General Estudiantil

CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS, LOS ESTUDIANTES Y LAS CONDICIONES ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 5:¹

La Universidad ofrece opciones académicas, agrupadas en las siguientes ofertas académicas:

- a. **Carreras (CA):** planes de estudios que conducen a títulos universitarios de pregrado (Diplomado y Profesorado), de grado académico (Bachillerato Universitario y Licenciatura) y de posgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado).
- b. **Programa de Humanidades (PH):** El PH está conformado por seis áreas: Autorregulación y Aprendizaje, Lengua y Literatura, Filosofía y Pensamiento Científico, Historia, Estudios Culturales e Investigación Social y Ambiente.
 - b.1 Para graduarse a nivel de Diplomado, cada estudiante debe aprobar una asignatura de cada una de las siguientes áreas: Autorregulación y Aprendizaje, Lengua y Literatura, Filosofía y Pensamiento Científico e Historia. A estos 12 créditos se le denomina Ciclo de Humanidades I.
 - b.2 Para los grados académicos de Bachillerato Universitario y Licenciatura cada estudiante debe aprobar, de forma adicional, una asignatura de cada una de las siguientes áreas: Estudios Culturales e Investigación Social y Ambiente. A estos 6 créditos se le denomina Ciclo de Humanidades II.
 - b.3 Cada estudiante de primer ingreso que solo pretenda aprobar las asignaturas del Programa de Humanidades en la UNED, deberá empadronarse en este programa (PH).

¹ Modificado por el Consejo Universitario en sesión 2848-2021, Art. III, inciso 10) de 25 de marzo del 2021.

- c. **Programa de Educación Abierta (PEA):** Este programa se ofrece a cada estudiante que matricula asignaturas de pregrado o grado, sin la finalidad de obtener un título de la UNED. El número de créditos máximo que puede aprobar cada estudiante en este programa es de 24 créditos. Si el estudiantado desea matricular más asignaturas, debe empadronarse en alguno de las carreras respectivas. La certificación de los créditos de las asignaturas cursadas, bajo esta modalidad, está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada estudiante regular.
- d. **Programa de Extensión Universitaria (PEU):** Son aquellos programas o cursos que ofrece la Dirección de Extensión Universitaria o las escuelas conducentes a certificados de participación o de aprovechamiento.
- e. **Plataforma de vinculación estudiantil para la investigación y la extensión universitaria:** Plataforma con dinámicas institucionales formales e informales que facilitan y promueven la participación de cada estudiante universitario en la generación, producción y aplicación de conocimiento a partir de sus realidades locales y regionales.
- f. **Iniciativas y actividades de investigación y extensión:** Procesos conjuntos entre unidades académicas y cada estudiante para la generación, producción y aplicación del conocimiento.

ARTÍCULO 6:¹

Existe en la Universidad las siguientes categorías estudiantiles:

- a) **Estudiante regular:** Cada estudiante que ha cumplido con todos los requisitos y procesos de admisión, empadronamiento y matrícula en alguna carrera o programa de la UNED definidos para esos efectos en este Reglamento.
- b) **Estudiante transitorio:** Cada estudiante empadronado únicamente en el PEA o en el PH.
- c) **Estudiante de Extensión Universitaria:** Cada estudiante matriculado en los programas que ofrece el PEN.
- d) **Estudiante huésped:** Cada estudiante admitido y empadronado de forma temporal en alguna carrera de la UNED, en virtud de un convenio con instituciones nacionales o internacionales. Las actividades académicas que realizan como huéspedes, definidas en un periodo específico de tiempo, podrán ser en general prácticas, asignaturas, períodos cortos de investigación, desarrollo de su TFG o cualquiera otra, debidamente aprobada por la unidad académica como parte de la pasantía en la UNED.
- e) **Estudiante regular en el extranjero:** Cada estudiante que cursan sus estudios fuera del territorio nacional; se encuentran empadronados, activos y matriculan asignaturas en un plan de estudios.

¹ Modificado por el Consejo Universitario en sesión 2848-2021. Art. III, inciso 10) de 25 de marzo del 2021.

- f) **Estudiante regular que hace pasantías en el extranjero:** Cada estudiante regular que en forma temporal realiza actividades académicas en una institución de educación superior, organización o comunidades fuera del territorio nacional debidamente aprobadas por la persona encargada o coordinadora de la carrera y avaladas por las instancias respectivas. Las actividades académicas que realizan como pasantes podrán ser en general prácticas, asignaturas, períodos cortos de investigación o desarrollo de su TFG.
- g) **Estudiante regular vinculado a actividades de investigación o extensión:** Cada estudiante involucrado en las diversas dinámicas institucionales de investigación y extensión formales e informales de generación, producción y aplicación de conocimiento a partir de sus realidades locales y regionales.

Adicionalmente a las categorías generales descritas en el artículo anterior, se definen las siguientes condiciones para cada estudiante:

- a) **Estudiante admitido:** Condición que se adquiere cuando se cumple los requisitos de ingreso exigidos para matricularse en la universidad en un programa o carrera. La admisión no confiere los derechos reglamentarios propios de cada estudiante activo.
- b) **Estudiante activo:** Condición de estudiante que se adquiere mediante la matrícula en alguno de los programas o carrera definidos, una vez cumplidos los requisitos establecidos. La matrícula confiere a cada estudiante todos los derechos estudiantiles.
- c) **Estudiante inactivo:** Condición de estudiante que se adquiere cuando tiene uno y hasta tres períodos académicos consecutivos que no matrícula ninguna asignatura.

ARTÍCULO 8:

La admisión, el empadronamiento y la matrícula comprenden los procesos que realiza cada estudiante conducente al ingreso en alguna de las carreras que ofrece la UNED.

ARTÍCULO 9:

Todo estudiante regular y del PH debe realizar el proceso de admisión y de empadronamiento en alguna de las carreras que ofrece la Universidad, antes o durante el período de matrícula.

ARTÍCULO 10:

El trámite de admisión a la UNED, podrá ser solicitado en cualquier momento del año en los CEU. Los requisitos para admisión son los siguientes:

- a) El título de Bachiller en la Educación Media para obtener un pregrado o grado académico universitario.
- b) El título universitario de grado o posgrado para obtener un posgrado, en concordancia con lo que estipula el plan de estudios y los requisitos de admisión determinados por el SEP según plan de estudios. En el caso de estudiantes que hacen solicitud de ingreso a planes de estudio de SEP de la UNED, con título de Bachiller Universitario o su equivalente, emitido por una institución de educación superior universitaria del extranjero, previa aprobación del ingreso al plan de estudios de posgrado, la UNED deberá constatar el reconocimiento del título extranjero y documentar, mediante el procedimiento correspondiente, que el título es legítimo y equivalente a los requisitos establecidos en el plan de estudios.

En el caso de los PEU, cada programa definirá los requisitos de admisión. La UNED podrá exigir la validez del diploma y la correspondiente aprobación del programa o carrera por la instancia competente para ello, lo mismo que el título de Bachiller en Educación Media.

ARTÍCULO 12:

La Universidad establecerá períodos de matrícula para cada estudiante que haya cumplido los requisitos de admisión y empadronamiento. La matrícula confiere todos los derechos y deberes estudiantiles a la persona matriculada.

Excepto en casos donde la Universidad por razones institucionales no pueda ofertar la asignatura de determinada carrera.

ARTÍCULO 13:

Cada estudiante podrá matricular aquella asignatura con requisito (os) una vez cumplidos. En el caso de las carreras que ofrecen pregrados (Diplomado, Profesorado) o más de un nivel de grado académico (Bachillerato Universitario y Licenciatura) no podrá matricular asignaturas de un grado superior, sin haber aprobado todos los créditos del grado académico precedente. La persona encargada de la carrera podrá autorizar, por vía de excepción, previa solicitud por escrito durante el plazo establecido, la matrícula de asignatura de un nivel académico superior cuando a cada estudiante le falten un máximo de dos asignaturas para concluir el pregrado o grado respectivo.

La Universidad podrá suspender o anular la matrícula en todos aquellos casos en que se compruebe una irregularidad administrativa, procedural y académica del estudiante o cualquier otra situación legal que lo amerite.

ARTÍCULO 14:

Dada la naturaleza del presente capítulo, su conocimiento y observancia son obligatorios para toda la población estudiantil de la UNED, de manera que su desconocimiento no podrá ser invocado como excusa para omitir los deberes respectivos o evitar las sanciones correspondientes. Para tal efecto, la UNED se compromete a ponerlo a disposición de sus estudiantes por diferentes medios.

ARTÍCULO 15:

Tienen la condición de estudiantes de la UNED aquellas personas nacionales y extranjeras que, cumpliendo sin excepción alguna los requisitos de admisión y empadronamiento establecidos, se matriculen en la UNED, dentro o fuera del país, con el propósito de obtener un pregrado, grado o posgrado universitario en las carreras que ésta ofrece.

También, serán estudiantes de la UNED los matriculados en PEA, PEU o que tengan la condición de estudiante huésped.

ARTÍCULO 16:

Se perderá la condición de estudiante activo cuando:

- a) No se efectúen los trámites de matrícula correspondiente al período académico en curso.

- b) Se compruebe la falsedad en los documentos, formularios de admisión y matrícula y cualquier otra información suministrada por el estudiante a la Universidad.
- c) Haya tramitado el retiro de todos los cursos o asignaturas matriculadas, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.
- d) De conformidad con los procedimientos establecidos por la institución, se haya dictado una separación de ésta.
- e) En casos excepcionales y justificados en que se deba anular la matrícula.

ARTÍCULO 17:

La OR es la responsable de custodiar el expediente físico de cada estudiante. Este expediente tendrá carácter confidencial.

Dicho expediente contendrá los atestados que le confieren el derecho de admisión, la resolución de reconocimiento de estudios, los dictámenes de condición académica y otros documentos que, a juicio de la OR, tengan relación con la historia académica de cada estudiante.

ARTÍCULO 18:

El estudio es un derecho y un deber de todo estudiante de la UNED, sin perjuicio de los restantes derechos y deberes que dispone el presente reglamento para quienes gocen de la condición de estudiantes.

ARTÍCULO 19:

Son deberes de cada estudiante:

- a) Respetar el criterio filosófico, religioso, político, artístico que tengan las demás personas de la comunidad universitaria.
- b) Observar y mantener la disciplina académica, cumplir con los compromisos de estudio, investigación y los procesos administrativos que les corresponda como universitarios.
- c) Participar como parte de la comunidad universitaria en la consecución de los fines de la Institución así como en los procesos de generación, producción y aplicación del conocimiento a partir de sus realidades locales y regionales.
- d) Ajustar su conducta a las normas del decoro y del respeto debido para con la Universidad y quienes la integren.
- e) Respetar el patrimonio universitario y ajeno, cuidando como propios todas las instalaciones, locales, bienes muebles, material didáctico (tangible e intangible), útiles, laboratorios y equipamiento en general, observando con especial cuidado las normas establecidas para el uso de los laboratorios y de la Biblioteca.

- f) Acatar los principios, normas y obligaciones contenidas en el Estatuto Orgánico, este reglamento y cualesquiera otros documentos oficiales que atañen a la administración de estudiantes.
- g) Dar información completa, clara y veraz sobre su persona y domicilio; mantenerla actualizada con periodicidad anual.
- h) Cumplir con las disposiciones que sobre materia estudiantil dicten los organismos correspondientes.
- i) Revisar periódicamente que su historial académico esté actualizado.
- j) Conocer en todos sus alcances las disposiciones que dicte la Universidad para el adecuado manejo de los procesos académicos y administrativos.

ARTÍCULO 20:

Son derechos de cada estudiante universitario:

- a) Expresar con libertad sus convicciones filosóficas, religiosas, políticas, académicas y artísticas, dentro de un marco de respeto mutuo.
- b) Hacerse representar ante los órganos universitarios, según lo establezca el Estatuto Orgánico y otros documentos oficiales.
- c) Recibir en cada uno de los cursos o asignaturas matriculadas los materiales y recursos didácticos que promuevan el aprendizaje y que se establezcan al programar cada uno de los cursos o asignaturas.
- d) Recibir una formación acorde con las normas de excelencia académica que exige la Universidad, en la que participe activa y críticamente
- e) Contar con recursos institucionales que faciliten y promuevan su participación en la generación, producción y aplicación de conocimiento a partir de sus realidades locales y regionales.
- f) Recibir, al inicio de cada período académico, la información necesaria sobre los criterios de evaluación los aprendizajes de cada curso o asignatura así como el documento de Orientación Académica que, de acuerdo con el modelo de la educación a distancia, pueda favorecer el logro de los aprendizajes.
- g) Contar con que su historial académico se encuentre al día.
- h) Recibir una valoración de su rendimiento académico y ejercer los medios de impugnación correspondientes de conformidad con lo que establece el presente Reglamento, cuando considere que ésta es injustificada o arbitraria.

- i) Presentar los recursos de defensa o reclamo, fundamentados en elementos probatorios pertinentes, ante las instancias que correspondan, cuando considere que sus derechos han sido lesionados en lo académico, administrativo o personal.
- j) Organizarse en función de sus propios intereses, iniciativas y aspiraciones y según las pautas que los reglamentos establezcan.
- k) Recibir una formación integral, enmarcada en un conjunto de acciones profesionales y técnicas, que contribuyan con su bienestar personal y académico, a través de programas y servicios que desarrolle la DAES.
- l) Optar por los beneficios que le brinda la Institución en el campo socioeconómico y otros.
- m) Participar en el quehacer político universitario, en forma personal o por medio de la representación estudiantil oficial, asumiendo la responsabilidad que involucra dicha participación.
- n) Participar en actividades culturales (artísticas, ambientales y deportivas) que se promuevan en la UNED o que surjan de su propia iniciativa, conforme con las disposiciones institucionales.

ARTÍCULO 21:

La UNED ofrecerá, con base en criterios académicos y de otra índole pertinentes:

- a) Un programa de becas, el cual se regulará por el Reglamento respectivo, que posibilite la incorporación, permanencia y éxito de cada estudiante en la Universidad.
- b) Información clara y oportuna por los medios de comunicación masiva, sistema de información institucional y en los Centros Universitarios, con la finalidad de que el estudiantado en general conozca aquellos cambios en la normativa que lo afecten.
- c) Un programa de orientación e inducción al sistema de educación a distancia para cada estudiante de primer ingreso, con la finalidad de apoyar su incorporación al sistema educativo de la Universidad.
- d) Servicio de biblioteca y acceso a equipos de computación y conexión a redes en cada CEU.
- e) Servicios académicos, administrativos o de vida estudiantil, en atención al estudiantado que posean NEE específicas, para cumplir con las normativas y regulaciones nacionales e internacionales en este tema.
- f) Oportunidades educativas viables a la población estudiantil indistintamente de sus condiciones físicas, étnicas, de privación de libertad y costarricenses que residan en el exterior, que cumpla con los requisitos académicos de cada asignatura.

- g) Actividades deportivas, culturales, artísticas, de acción comunal, promoción de la salud y todas aquellas actividades de desarrollo humano que conlleven a una formación integral de cada estudiante.

ARTÍCULO 22:

La Universidad, en atención a las normativas y regulaciones nacionales y las convenciones internacionales respectivas, ofrecerá opciones de apoyo y adecuación curricular a cada estudiante que presenten NEE.

Cada estudiante debe solicitar por escrito la valoración técnica ante la DAE en el período establecido e informará a la persona encargada de la carrera de su condición.

Las personas encargadas de carrera correspondientes tramitan las valoraciones técnicas recibidas por el DAES. Además verifican que la oferta académica de la carrera mantenga el aspecto de accesibilidad en las diversas asignaturas del plan de estudios.

Las personas encargadas de cátedra correspondientes ejecutarán las adecuaciones curriculares según las valoraciones realizadas por la instancia pertinente.

ARTÍCULO 23:

Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.

Las siguientes disposiciones regularán los aspectos disciplinarios de cada estudiante, en materia de faltas, sanciones, procedimientos y órganos competentes para tramitar y resolver los asuntos.

ARTÍCULO 25:

Estas disposiciones tendrán jurisdicción en cualquier parte del territorio nacional en donde haya un CEU, un Centro de Práctica, o cualesquiera otras dependencias de la UNED. Regirá, asimismo, ante las representaciones diplomáticas que tenga el Gobierno de la República y en las que se desarrollen actividades propias de la UNED. De igual forma, regirá para los lugares en que se realicen giras, laboratorios, prácticas de campo o aquellas acciones y actividades de cada estudiante de la UNED que, aunque realizadas

fuera de los lugares mencionados, comprometan el buen nombre o la buena marcha de la UNED.

ARTÍCULO 26:

Las faltas en que incurran cada estudiante de la UNED según su gravedad se clasificarán en: leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 27

Son consideradas faltas leves:

- Colocar rótulos, dibujos, gráficos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto o sin el permiso de la autoridad administrativa responsable.
- Perturbar la necesaria tranquilidad o el normal desarrollo de las actividades académicas.
- Empleo de vocabulario vulgar o soez.
- Mostrar un comportamiento irrespetuoso hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- Cometer plagio en cualquier instrumento o estrategia de evaluación excepto los de investigación académica o TFG que se considerarán faltas graves o muy graves, según se regula en otros artículos de este mismo reglamento.

ARTÍCULO 28:

Son consideradas faltas graves:

- La reincidencia de tres faltas leves en un mismo período académico, será considerada falta grave.
- Presentarse a cualquier actividad de la UNED y cualquier dependencia universitaria bajo los efectos de drogas ilícitas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- Alterar o entorpecer los procedimientos de matrícula o procurar para sí o para otro, la inscripción en cursos, asignaturas o actividades mediante la violación de las normas que regulan la matrícula.
- Traficar o divulgar material contrario a la moral y las buenas costumbres.
- Hurtar o dañar bienes físicos de la UNED, o intentar hacerlo, siempre que la magnitud del daño o perjuicio causado, traducida en términos económicos, sea inferior a un salario mínimo oficial.

- f) Utilizar las instalaciones y recursos de la Universidad para fines que no sean los directamente relacionados con una actividad universitaria, sin previa autorización.
- g) Accesar electrónicamente (por los medios que le ofrece la Universidad) de algún sitio no permitido: pornografía, violencia, negocios ilícitos y otros nocivos disponibles en Internet; se perderá también la clave de acceso y el derecho de uso por el resto del período académico. Excepto en casos de investigaciones académicas que lo contemple como objeto de estudio y previa autorización por escrito de las autoridades correspondientes.
- h) Amenazar por cualquier medio a personal y estudiantes, durante desarrollo de actividades académicas, administrativas e institucionales, dentro o fuera de las instalaciones universitarias.
- i) Alterar los instrumentos o pruebas de evaluación de los aprendizajes e introducir correcciones, añadidos o documentos escaneados o fotocopiados una vez calificados, con el fin de cambiar la calificación obtenida.
- j) Cometer plagio en un trabajo de investigación académico y que no se encuentran los contemplados en los artículos del Reglamento de TFG, se exceptúan los instrumentos de evaluación de los aprendizajes a nivel SEP.
- k) Divulgar la información confidencial obtenida en los Centros o Instituciones donde realizan Prácticas, académicas, administrativas o universitarias, en general.
- l) Poseer material de apoyo no autorizado, "forros" durante la aplicación de instrumentos de evaluación de los aprendizajes. En caso de comprobarse el intento de fraude en beneficio propio o de terceros se considerará también como falta grave.

ARTÍCULO 29:

Son consideradas faltas muy graves:

- a) Agredir de palabra o de hecho a un miembro del personal o estudiantes de la Universidad, durante o con ocasión del desarrollo de actividades institucionales, dentro y fuera de las instalaciones universitarias.
- b) Sustraer, hurtar, alterar o falsificar documentos oficiales.
- c) Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier droga ilícita dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades oficiales organizadas o en las que participe la Universidad.
- d) Consumir o portar drogas ilícitas estupefacientes o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades oficiales de la institución.

- e) Observar una conducta inmoral o escandalosa, dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades oficiales de la institución.
- f) Cometer fraude en los instrumentos de evaluación de los aprendizajes en beneficio propio o de otros estudiantes.
- g) Alterar, falsificar o plagiar para sí o en beneficio de otros, instrumentos de evaluación de los aprendizajes, así como los estipulados en la normativa relacionada a TFG.
- h) Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar instrumentos de evaluación de los aprendizajes antes de su aplicación.
- i) Sustraer fórmulas, cuestionarios de pruebas escritas o cualquier documento relacionado con los instrumentos de evaluación de los aprendizajes, así como notas o calificaciones.
- j) Violar, alterar o manipular indebidamente los mecanismos institucionales de seguridad digital.
- k) Hurtar, robar o dañar bienes de la UNED tangibles o intangibles o intentar hacerlo, siempre que la magnitud del daño o perjuicio causado traducido en términos económicos sea igual o superior a un salario mínimo oficial.
- l) Destruir de manera deliberada los bienes pertenecientes a la Universidad, a su personal o a sus estudiantes.
- m) Suministrar información falsa o suministrar información incompleta sin causa justificada para los procesos institucionales.
- n) Cometer plagio en los instrumentos de evaluación de los aprendizajes a nivel del SEP.

ARTÍCULO 30:

Las faltas serán sancionadas según la magnitud del hecho con las siguientes medidas disciplinarias, las cuáles constarán en el expediente de cada estudiante.

a. Las faltas leves se sancionarán hasta con:

Amonestación escrita emitida por el funcionario u órgano competente. En caso de plagio académico comprobado perderá el puntaje asignado al trabajo académico del total de la nota.

b. Las faltas graves se sancionarán hasta con:

- b.1 Suspensión de uno a dos períodos académicos (cuatrimestre, semestre según el caso) a juicio de la persona funcionaria u órgano competente.

b.2 Destitución de manera automática e inmediata de su participación en consejos, comisiones u otro órgano de la Universidad.

En caso de fraude académico o plagio comprobado se sancionará hasta con la pérdida de la asignatura o curso respectivo y los beneficios de que gozara al momento de cometer la falta.

Cuando se comprueba plagio en un trabajo de investigación para la determinación de medidas alternativas de sanción a juicio de la persona funcionaria u órgano competente se valorará, mediante criterio razonado, el grado de afectación académica en el documento y las posibilidades de corrección.

En caso de tener acceso electrónico (por los medios que le ofrece la Universidad) de algún sitio no permitido de: pornografía, violencia, negocios ilícitos y otros nocivos disponibles en Internet, se perderá también la clave de acceso y el derecho de uso por el resto del período académico.

c. Las faltas muy graves se sancionarán según el caso hasta con:

- c.1 Suspensión de la Universidad de tres a seis períodos académicos o expulsión, a juicio de la persona funcionaria u órgano competente.
- c.2 En caso de fraude académico por alteración, falsificación o plagio comprobado en instrumentos de evaluación de una asignatura o curso, se sancionará hasta con la pérdida de esta.
- c.3 Cuando se compruebe plagio en TFG se sancionará hasta con su anulación. Para la determinación de medidas de sanción alternativas a juicio de la persona funcionaria u órgano competente se valorará, mediante criterio razonado, el grado de afectación de la calidad académica del documento y las posibilidades de corrección.

Las anteriores sanciones disciplinarias se aplicarán sin perjuicio de otras responsabilidades penales o civiles que puedan deducirse del hecho, lo mismo que laborales en caso de que la persona sancionada sea a la vez funcionario de la UNED.

Mientras esté vigente una suspensión disciplinaria, se inhibe la participación del estudiante en cualquier actividad universitaria.

Todas estas medidas disciplinarias se aplicarán siempre y cuando no se haya cumplido el plazo de prescripción de un año, a partir del conocimiento que tengan las autoridades de la universidad de la comisión de la falta.

Todas estas medidas disciplinarias se aplicarán siempre y cuando no se haya cumplido el plazo de prescripción de un año, a partir del conocimiento que tengan las autoridades de la Universidad de la comisión de la falta.

ARTÍCULO 31:
Criterios para valorar el plagio:

De previo a iniciar el proceso disciplinario, la Unidad Académica respectiva podrá en común acuerdo con cada estudiante corregir el instrumento de evaluación respectivo, siempre y cuando a juicio motivado y razonado de aquella, sea procedente.

En todo caso, cada estudiante que haya admitido la comisión de plagio, podrá la Dirección de Escuela, aceptar un trabajo comunal o social que sea asignado por la DAES, como una medida alterna a la aplicación del régimen sancionatorio. Dicho beneficio solo podrá otorgarse por una única vez, para las faltas leves y graves.

No se considerará plagio para los efectos de este Reglamento la omisión del derecho de cita en el instrumento de evaluación, siempre y cuando el autor utilizado esté en la referencia utilizada.

Ante tal situación procederá la corrección del instrumento, de común acuerdo con la Unidad Académica.

ARTÍCULO 32:

Las sanciones estipuladas en el artículo anterior se aplicarán dentro de los márgenes que las mismas disponen, atendiendo a factores atenuantes como: antecedentes disciplinarios, rendimiento académico y el reconocimiento de la falta y arrepentimiento, así como agravantes como la reincidencia o la doble condición de funcionario estudiante.

ARTÍCULO 33:

El funcionario competente para juzgar las faltas, así como de aplicar la sanción correspondiente, es:

- a. Para las faltas leves la administración del CEU donde ocurrió la falta o la DICU cuando la falta ocurra en las oficinas centrales, independientemente de la categoría de cada estudiante.
- b. Para las **faltas graves o muy graves**: la Dirección de la Unidad Académica respectiva o la Comisión de SEP de dicha carrera.

ARTÍCULO 34:

Cualquier persona que tenga conocimiento de que ha sido cometida una falta disciplinaria de las aquí previstas, podrá denunciarla verbalmente o por escrito ante el Administrador del Centro Universitario, el Director de Centros Universitarios, el Director de la Escuela o el Director de posgrado, respectivamente quienes, según la gravedad de la falta, se reservarán la denuncia para el trámite correspondiente, o bien la canalizarán ante el funcionario competente.

Si se trata de un fraude en una prueba presencial o no presencial o en cualquier otro instrumento de evaluación de los aprendizajes, se levantará un acta indicando lugar, fecha, hora, materia y narración de los hechos o circunstancias acaecidos, y los elementos probatorios adicionales, siempre que estos últimos existan, tendrá el valor de prueba privilegiada.

ARTÍCULO 35:

El órgano o funcionario competente actuará de oficio o por denuncia, para lo cual abrirá un expediente, procederá a recabar las pruebas que estime necesario para averiguar la verdad real de los hechos, se pueden dar los siguientes casos:

1. En faltas leves la Unidad Académica será la encargada de verificar los hechos y amonestar por escrito al estudiante según corresponda indicando puntuamente los hechos por los cuales se le sanciona y guardando copia de la amonestación en el expediente del estudiante. Los datos probatorios quedarán en resguardo de la Vicerrectoría Académica.
2. En los hechos relacionados con la comisión respectiva será competente para conocer de todos los supuestos. Una vez evacuadas las pruebas de cargo, si existiese mérito para presumir la comisión de alguna falta, se dará traslado de cargos al estudiante imputándole la(s) falta(s) específica(s), para que ejerza su derecho de defensa y aporte las pruebas que estime a bien. Se dará a cada estudiante todas las garantías del debido proceso y del derecho de defensa que le asiste.
3. En los hechos ocurridos en los entornos de aprendizajes virtuales, los informes generados por la plataforma o el sistema se considerarán como insumos válidos.
4. En donde el denunciante no sea funcionario de la UNED, él deberá rendir declaración escrita bajo la fe del juramento, ratificando la denuncia respectiva.
5. La Oficina Jurídica será la instancia asesora en todas las fases del proceso, a las autoridades competentes de las diferentes unidades académicas, ya sea Directores de Escuela, Director de Posgrado, Director de Extensión, Director de Centros Universitarios, la Vicerrectoría Académica, y las Comisiones de Estudio de Posgrado con el fin de garantizar al estudiante el respeto al debido proceso.

ARTÍCULO 36:

El funcionario competente otorgará a cada estudiante un plazo común de diez días naturales, a partir de la notificación de los cargos, para que dentro de ese término ejerza su defensa y ofrezca la prueba de descargo.

El estudiante deberá señalar lugar para notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrán por notificadas las resoluciones que se emitan transcurridas 24 horas desde su dictado los estudiantes podrán señalar una dirección única de correo electrónico para recibir el emplazamiento.

La notificación inicial corresponderá hacerla a la persona que administra el Centro Universitario donde se encuentre matriculada la persona requerida o bien de manera personal cuando se localice con facilidad. En todo caso deberá dejarse razón de la forma de notificación.

Si en un plazo de quince días naturales no es posible realizar la notificación personal del estudiante, ya sea porque la persona no acudió al Centro Universitario o porque el funcionario no logró notificarla en su casa de habitación, el Administrador del Centro

Universitario procederá a enviar la resolución de inicio al domicilio consignado por el alumno en su expediente estudiantil, por correo certificado.

De fracasar todos los procedimientos anteriores, se procederá a la notificación mediante el condicionamiento del estudiante ante la Oficina de Registro.

ARTÍCULO 37:

Vencido el plazo de la audiencia de defensa, se procederá a evacuar la prueba. Una vez completada la investigación, el órgano competente deberá resolver lo pertinente dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de la evacuación de la última prueba ofrecida, aceptada u ordenada. En todo caso, el órgano competente puede ordenar cualquier otra prueba para mejor resolver, si la considera indispensable para verificar la verdad sobre los hechos denunciados.

ARTÍCULO 38:

La resolución final deberá ser debidamente fundamentada y contendrá las razones de hecho y derecho para la condenatoria o absolución, así como la indicación de la existencia de los recursos de revocatoria y apelación que los estudiantes pueden interponer dentro del quinto día hábil siguiente a la notificación, si tienen disconformidad sobre lo resuelto.

ARTÍCULO 39:

El órgano que dictó la resolución final tendrá cinco días hábiles para resolver la revocatoria. En caso de rechazarla, lo comunicará así a cada persona interesada y deberá trasladar al superior competente todo el expediente para lo que corresponda. La autoridad de alzada tendrá ocho días hábiles para resolver la apelación.

Conocerá en alzada el jefe superior jerárquico del órgano que resolvió la revocatoria.

ARTÍCULO 40:

Cuando un estudiante es a la vez funcionario de la Universidad, sus actuaciones como estudiante se someterán a este Reglamento, sin perjuicio de lo que corresponda aplicar en materia disciplinaria laboral.

Protocolo para la aplicación de medidas disciplinarias alternas a estudiantes de la UNED que han incurrido en falta leve o grave según el Reglamento General Estudiantil

ARTÍCULO 31:

Criterios para valorar el plagio:

De previo a iniciar el proceso disciplinario, la Unidad Académica respectiva podrá en común acuerdo con cada estudiante corregir el instrumento de evaluación respectivo, siempre y cuando a juicio motivado y razonado de aquella, sea procedente.

En todo caso, cada estudiante que haya admitido la comisión de plagio, podrá la Dirección de Escuela, aceptar un trabajo communal o social que sea asignado por la DAES, como una medida alterna a la aplicación del régimen sancionatorio. Dicho beneficio solo podrá otorgarse por una única vez, para las faltas leves y graves.

No se considerará plagio para los efectos de este Reglamento la omisión del derecho de cita en el instrumento de evaluación, siempre y cuando el autor utilizado esté en la referencia utilizada.

Ante tal situación procederá la corrección del instrumento, de común acuerdo con la Unidad Académica.

4. PROCEDIMIENTO PARA INICIAR CON LA MEDIDA DISCIPLINARIA ALTERNA

Con el objetivo de unificar criterios y establecer un procedimiento claro con lo referente a la aplicación de las medidas disciplinarias alternas para los estudiantes que han cometido alguna falta leve o grave, la DAES establece el siguiente

procedimiento a seguir para el cumplimiento de lo establecido en el *Reglamento General Estudiantil en sus Artículos 30 y 31*:

- 1) La DAES recibe la notificación desde la respectiva Escuela, donde se establece que el estudiante debe de realizar la medida alterna correspondiente.
- 2) Una vez recibida la notificación, la DAES refiere la situación al Programa Formación del Estudiante Becario/a, para que este la envíe al profesional en Trabajo Social del Centro Universitario en que se encuentre inscrito el/a estudiante.
- 3) El profesional en Trabajo Social recibe la notificación del Programa Formación del Estudiante Becario/a y coordina con el responsable de cada Escuela para definir el trabajo a realizar por parte del estudiante sancionado.
- 4) Una vez realizada la coordinación con la Escuela, el profesional en Trabajo Social procede a contactar al estudiante para iniciar con la realización del trabajo comunal designado como medida disciplinaria alterna.
- 5) Cuando las actividades a realizar han sido definidas por parte de la Escuela y de Trabajo Social, el/a estudiante solicitará la autorización formal en la institución comunal donde está interesado/a en brindar el servicio y otorgará los datos respectivos al Trabajador/a Social para que se le elabore la nota formal con la cual podrá iniciar la ejecución de dichas horas. (*Ver anexo 1*).
- 6) Cada día que el estudiante se presente a realizar el trabajo comunal, deberá completar la información requerida en la Boleta de Seguimiento al Control de Horas (*Ver anexo 2*), dicha boleta debe contar tanto con la firma del supervisor/a y como del/a estudiante. Se debe de recordar que esta Boleta es un documento oficial de la Universidad, por lo tanto, no se puede brindar información falsa.
- 7) Una vez que el/a estudiante finalice las 60 horas de Trabajo Comunal, la persona encargada en la institución u organización comunal debe realizar una

carta donde indique que el/a estudiante efectivamente ha cumplido con las horas y si su desempeño fue satisfactorio. Dicha carta deberá ser entregada junto con la "Boleta de Seguimiento al Control de Horas" al Trabajador/a Social o a la coordinadora del Programa de Formación del Estudiante Becario/a, dentro de la fecha límite programada para la culminación de las mismas". **Ambos** documentos deben entregarse debidamente firmados y sellados.

8) El profesional en Trabajo Social envía al Programa de Formación del Estudiante Becario/a y a la DAES la notificación del cumplimiento o no de las medidas alternas por parte del estudiante.

9) Posteriormente, la DAES envía el oficio respectivo a la Dirección de la Escuela correspondiente sobre la situación de cada estudiante para que dicha Escuela proceda según lo indica el Reglamento General Estudiantil.

10) Se finaliza el proceso desde la DAES al emitir dicho oficio a la Escuela respectiva.

5. FUNCIONES DE LOS /AS ESTUDIANTES

Como parte de la medida disciplinaria alterna y con el objetivo de colaborar con la formación integral del estudiante que ha cometido alguna falta, el profesional en Trabajo Social en conjunto con la Escuela respectiva propondrá en coordinación actividades que realice la persona sancionada sean funciones vinculadas a la carrera que esté cursando y que colaboren en la formación profesional.

En caso de que esto no sea posible, se desglosan algunas de las actividades que el estudiante podrá realizar:

- a. Funciones administrativas: archivar, digitalizar, escanear, fotocopiar, atención al público, atención telefónica, entre otras.

6. TIPO DE FUNCIONES QUE NO SE PUEDEN REALIZAR DURANTE EL TRABAJO COMUNAL

- a. Labores de limpieza.
- b. Labores de mantenimiento.
- c. Favores personales a funcionarios/as de la institución.
- d. Actividades que pongan en riesgo la integridad física y moral del/a estudiante.

7. ¿EN CUÁLES INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES SE PODRÁ REALIZAR EL TRABAJO COMUNAL?

Los/as estudiantes podrán realizar las horas en instituciones u organizaciones comunales tales como:

Bibliotecas públicas

Centros de Atención Institucional

Centros Educativos Públicos

Hogares de Ancianos

Ministerios

Municipalidades

Organizaciones No Gubernamentales

Instituciones públicas (Instituto Mixto de Ayuda Social, Patronato Nacional de la Infancia, Instituto Nacional de las Mujeres, Caja Costarricense de Seguro

8. Regulaciones

- a) Para la coordinación del Trabajo Comunal, el/la estudiante debe contactar en primera instancia al profesional en Trabajo Social del Centro Universitario donde se encuentre matriculado/a, o a la Coordinadora del Programa de Formación del Estudiante Becario/a. Será dicho profesional el encargado de dar seguimiento al cumplimiento de esta medida por parte del estudiante.

- b) Sin la respectiva coordinación previa con el funcionario/a a cargo de la asignación de la medida disciplinar alterna, NO se podrá iniciar con el trabajo comunal, ni tendrán validez alguna, si se realizan sin previa coordinación.
- c) El tiempo establecido para cumplir con la medida disciplinaria establecida por la respectiva Escuela, será en un plazo no mayor a 4 meses una vez que Trabajo Social contacte al estudiante para coordinar el trabajo comunal.
- d) La boleta de control debe permanecer en la institución donde el/la estudiante esté asignado/a, en la cual debe anotarse cada día que se presente a realizar el servicio. En caso de cumplir sus horas en jornadas diarias de 4 horas o más, dispondrá de los tiempos estipulados para consumo de alimentos, en igualdad de condiciones que los/as funcionarios/as.
- e) Los/as estudiantes deben cumplir estrictamente el cronograma que se elabora en conjunto con el supervisor/a, salvo alguna situación de

emergencia que debe ser avisada con antelación para los cambios oportunos. En todos los casos, es responsabilidad de los/as estudiantes el cumplimiento exitoso de las 60 horas asignadas.

- f) En su desempeño, los/as estudiantes **siempre** deben ser supervisados por el/la responsable designado/a en la institución en la cual se estén efectuando dichas horas.
- g) No se puede realizar el trabajo comunal en el mismo lugar de trabajo del estudiante o de algún familiar desde primer grado hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- h) En caso de que el estudiante no cumpla con la sanción impuesta en el tiempo establecido, la DAES emitirá el comunicado respectivo a la Escuela, para que se proceda como corresponda según lo estipulado en el Reglamento General Estudiantil.
- i) Cuando el estudiante sancionado se encuentre becado por parte de la UNED, dicha sanción no afectará la beca asignada siempre que la medida disciplinar alterna no implique suspensión del estudiante. Tal y como lo establece el Reglamento General de Becas a Estudiantes en su Artículo 21.

Reglamento para la acreditación de aprendizaje por experiencia

La Acreditación del Aprendizaje por Experiencia es una modalidad educativa que tiene por finalidad proporcionar una oportunidad de ingreso, reingreso o avance en la Universidad Estatal a Distancia, mediante el reconocimiento de aquellos aprendizajes adquiridos a través de estudios formales y actividades no formales (cursos de formación o adiestramiento, trabajo, autoformación o de cualquier otra índole), siempre y cuando éstos se articulen en nivel y correspondencia con los planes de estudio de las carreras que la UNED ofrece.

El presente reglamento regirá para todos los niveles educativos de la Universidad incluyendo los Posgrados. Cuando se trate de cursos destinados a la obtención de grados o títulos, el requisito mínimo será el Diploma de Conclusión de Educación Diversificada o su equivalente. En el caso de los Posgrados, se exigirá el grado mínimo de Bachiller Universitario.

ARTICULO II

El Programa de Acreditación del Aprendizaje por Experiencia de la Universidad Estatal a Distancia constituye un nuevo servicio educativo a la comunidad costarricense, mediante el logro de los siguientes objetivos:

- a. Diseñar y desarrollar un sistema de acreditación que tenga a la vez flexibilidad para comprender aprendizajes de naturaleza heterogénea, y el rigor académico necesario para garantizar la validez y legitimidad de esta modalidad educativa innovadora.
- b. Desarrollar y aplicar normas y métodos flexibles y rigurosos para regir la identificación, documentación y demostración de los aprendizajes adquiridos mediante los estudios no-académicos y las experiencias de valor educativo.
- c. Desarrollar y aplicar normas y métodos flexibles y rigurosos para evaluar formalmente el alcance y profundidad de los aprendizajes adquiridos a través de los estudios no-académicos y las experiencias de valor educativo.
- d. Diseñar y aplicar normas y métodos para determinar la medida en que los aprendizajes adquiridos mediante los estudios académicos, no-académicos y las experiencias de valor educativo, pueden satisfacer determinados objetivos educativos comprendidos en los planes de estudio de las carreras de la Universidad.
- e. Establecer y aplicar normas para el reconocimiento de la satisfacción de objetivos educativos comprendidos en los planes de estudio de las carreras de la Universidad, mediante los aprendizajes adquiridos a través de los estudios no-académicos o las experiencias de valor educativo.
- f. Proponer planes de estudio complementarios para la satisfacción de aquellos requisitos de las carreras o carrera no cubiertos por la acreditación.
- g. Planificar y llevar a cabo un programa de evaluación y seguimiento relacionado con las tareas especificadas en los puntos del a) al f) de este artículo.
- h. Decidir y realizar las modificaciones de la estructura del Programa, así como de sus normas y métodos, cuya conveniencia surge de la experiencia del funcionamiento del Programa y las periódicas evaluaciones de éste.

- b. Estudios académicos
- c. Estudios no-académicos
- d. Experiencias de valor educativo

Los estudios académicos serán aquellos realizados en **instituciones de educación superior de reconocido prestigio en el país o en el exterior**. En ellos se consideran:

- Componentes de programas de carreras
- Carreras cortas o componentes de éstas
- Cursos de extensión

Serán acreditados previo reconocimiento por parte de la Comisión de Reconocimiento de Estudios a nivel de pregrado, grado o posgrado.

Los estudios no académicos pueden tomar las siguientes formas:

1. Cursos de capacitación o entrenamiento patrocinados por empresas u otras instituciones empleadoras o sociales.
2. Eventos relacionados con el área de actividades, como seminarios, congresos, simposios, etc.
3. Otros que implican estudio disciplinado fuera del ámbito de las instituciones de educación superior de reconocido prestigio.

Las experiencias de valor educativo son todas aquellas que, sin estructurarse como estudios disciplinados, proporcionan competencias de nivel universitario directamente relacionados con determinados componentes de la carrera. Los tipos de experiencia de valor educativo son:

4. El trabajo o actividades profesionales
5. Actividades voluntarias, tales como: participación en asociaciones, sindicatos, partidos políticos, clubes juveniles, y otros.
6. Viajes
7. Actividades recreativas
8. Autodidactismo o estudio independiente
9. Otras que a juicio del programa sean consideradas como tales

El participante puede presentar diversos aprendizajes provenientes de una combinación de varias de las fuentes indicadas, componiendo un conjunto heterogéneo de

contribuciones a su curso de estudios para la carrera.

ARTICULO IV

El programa mantiene el rigor académico del proceso de acreditabilidad mediante la aplicación de un conjunto de normas claras, precisas y suficientemente flexibles como para abarcar la diversidad de aprendizajes que son presentados para ser acreditados.

Las normas se orientan con base en los siguientes criterios:

- a. Los aprendizajes adquiridos a través de los estudios académicos son acreditables en la medida en que su contenido corresponda a determinados elementos del plan de estudios de la carrera respectiva.

Para la acreditación de los aprendizajes adquiridos mediante los estudios no-académicos y las experiencias de valor educativo, rige el siguiente conjunto de normas adaptadas a la naturaleza variada de los aprendizajes:

1. No se acreditará la experiencia sino un resultado educativo: el aprendizaje, o más precisamente, los conocimientos y competencia que contribuyen a la satisfacción de determinados objetivos educativos de los planes de estudio de la carrera. La experiencia misma no constituye un aprendizaje, sino solamente una oportunidad de haberlo adquirido.
2. Sólo se acreditarán aprendizajes que alcancen el nivel universitario equivalente, bien al currículum universitario existente en la universidad, o a las expectativas que normalmente se aplican a un profesional con formación universitaria, tanto en cuanto a la cobertura temática como a la complejidad y nivel analítico.
3. Los aprendizajes deben ser expresados en términos de competencias profesionales, entendiéndose por tales, el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas que confiere la capacidad para desempeñar determinadas funciones normalmente asociadas con el ejercicio de la profesión.
4. Las competencias no tienen que expresarse en términos teóricos bibliográficos (exigir esto sería ir en contra de la naturaleza del aprendizaje por experiencia), pero debe demostrarse una profundidad analítica en el manejo de situaciones equivalentes a las que se espera del egresado de un curso académico.

5. Las competencias deben ser de aplicabilidad general; es decir, aplicables a toda la gama de situaciones en las cuales se desempeña normalmente en el ejercicio profesional. No pueden reflejar una adaptación específica a la única situación que conoce personalmente el solicitante de acreditación.
6. El conocimiento de los temas debe ser actualizado.

ARTICULO V

Podrán solicitar Acreditación del Aprendizaje por Experiencia:

- a. Quienes se hayan mantenido fuera de los estudios universitarios que estén considerando reincorporarse.
- b. Aquellas personas que siendo bachilleres de enseñanza media no hayan podido ingresar a una universidad estatal o privada.
- c. Los participantes que siguen cursos regulares en las carreras de la Universidad Estatal a Distancia.
- d. Aquellos profesionales que deseen optar por un grado académico en otra área profesional para un desempeño mejor.
- e. Aquellos docentes universitarios que hayan impartido cursos en la(s) asignatura(s), por lo menos durante tres períodos académicos (la Comisión del Acreditación del Aprendizaje por Experiencia se encargará de valorar, la(s) solicitud(es) de los docentes universitarios estipulados en este punto).

ARTICULO VI

Para la obtención de un título otorgado por la UNED, los participantes en este programa deberán regirse por lo establecido en el Art. 21 del Reglamento de Reconocimiento de Estudios de la Universidad Estatal a Distancia.

ARTICULO VII

El proceso de Acreditación se desarrolla mediante una secuencia de etapas diseñadas

para alcanzar dos objetivos básicos:

- Proporcionar al participante la oportunidad de demostrar todos sus aprendizajes
- Garantizar el nivel, la equidad y el rigor académico de los estudios por acreditar.

ARTICULO VIII

Las etapas del Proceso de Acreditación son:

1. Inscripción
2. Identificación y documentación de aprendizajes
3. Demostración y evaluación de aprendizajes
4. Acreditación

Por favor referirse a artículos posteriores en el documento original.

Reglamento para la acreditación de los aprendizajes por experiencia en la educación no formal, en el ámbito del instituto de formación y capacitación municipal y desarrollo local de la Universidad Estatal a Distancia

El reglamento para la acreditación de los aprendizajes por experiencia para la educación no formal, en el contexto del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL), de la Universidad Estatal a Distancia; consiste en un proceso por medio del cual se orienta a las personas para que participen de una metodología mediante la cual se les reconocen y certifican las competencias que poseen en los campos de la gestión municipal y comunal, independientemente de cuándo, dónde y cómo las hayan adquirido. Es un procedimiento educativo – evaluativo, así como jurídico – administrativo, en el tanto permite emitir constancia escrita para dar fe de las capacidades o competencias que una persona ha logrado apropiarse por medio de la experiencia.

ARTÍCULO II. DEFINICIONES

Para los efectos de este Reglamento se entenderán como:

- a) Educación no formal. Es la modalidad educativa que comprende todas las prácticas y procesos que se desprenden de las participaciones de las personas en los grupos sociales estructurados y deliberadamente educativos, pero cuya estructura institucional no certifica para los ciclos escolarizados avalados por el Estado.
- b) Educación informal. Todos aquellos saberes, competencias y actitudes que la persona adquiere por medio de la experiencia en su vida cotidiana.

- c) Competencia. Capacidad que la persona tiene (en términos del saber hacer y del saber ser) para resolver problemas relativos con el quehacer ocupacional o social - comunitario en el ámbito municipal o local.
- d) Nivel técnico. Diploma que ofrece el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.
- e) Familia ocupacional. Ocupaciones o papeles propios de la gestión municipal y/o comunal.
- f) Perfil de competencias. Listado de competencias relativo a una familia ocupacional o al nivel técnico.
- g) Coordinador Nacional. Funcionario encargado de la gestión del proceso de acreditación del aprendizaje por experiencia, en el nivel nacional; al interior del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia.
- h) Coordinador Regional. Funcionario encargado de la gestión del proceso de acreditación del aprendizaje por experiencia, en el nivel regional, en el contexto del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, de la Universidad Estatal a Distancia.
- i) Matriz del nivel de desempeño. Tabla que incorpora el perfil de competencias necesarias para la acreditación y la descripción de los niveles de desempeño susceptibles de alcanzar por una persona que solicita la acreditación. Se emplea para calificar el desempeño del solicitante en cada una de las competencias.

ARTÍCULO II. DE LOS FINES.

El reglamento de acreditación de los aprendizajes por experiencia en la educación no formal a que se refiere el artículo I, tiene las siguientes intencionalidades:

- a) Proporcionar a las personas adultas que se desempeñan en funciones relacionadas con los ámbitos de la gestión municipal y comunal, la posibilidad de obtener el reconocimiento respecto de los aprendizajes adquiridos por medio de la educación no formal e informal.
- b) Coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de los procesos de gestión comunal y municipal, al estimular a las personas involucradas en su desarrollo, para que reflexionen respecto de los aprendizajes adquiridos por medio de la experiencia y las posibilidades de acreditarlos y ampliarlos
- c) Fomentar una estrecha colaboración entre los procesos educativos no formales y los formales, en lo relativo a los ámbitos de gestión municipal y comunal, bajo el auspicio del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia.

Artículo III: De las fuentes de acreditación

Las fuentes de aprendizaje acreditables son las siguientes:

- A) En la educación no formal.
- B) En la educación informal.

Artículo V: De los reconocimientos a otorgar.

El presente reglamento de acreditación otorga tres tipos de reconocimiento:

- A) Título técnico.
- B) Licencias.
- C) Certificados. Artículo

VI: De los usuarios.

Para solicitar acreditación por experiencia en la educación no formal e informal:

- A) Las personas mayores de 18 años, sin importar su nivel educativo.
- B) Las personas que se hayan desempeñado o se ocupen en la actualidad en labores relativas a la gestión municipal o comunal.

ARTICULO VIII. DE LA ETAPAS DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN.

Las etapas del proceso de acreditación son:

- a) Información y divulgación del proceso de acreditación.
- b) Inducción al proceso e inscripción.
- c) Presentación de evidencias comprobatorias.
- d) Evaluación de las evidencias.
- e) Comunicación de los resultados
- f) Seguimiento y acompañamiento

ARTÍCULO X. CRITERIOS DEL DESEMPEÑO PARA LA ACREDITACIÓN.

El nivel mínimo de desempeño requerido para aprobar una competencia es de "bueno", de acuerdo con la matriz del nivel de desempeño que para tal efecto debe ser confeccionada por parte del Coordinador Regional o el Coordinador Nacional.

Asimismo, la acreditación para un título de técnico o una familia ocupacional determinada, será establecida en los términos siguientes:

- a) Acreditación total: cuando la persona participante alcanza el 80 por ciento de aceptación, en relación con el perfil de competencia requerido.
- b) Acreditación parcial: cuando la persona alcanza entre el 40 y el 79 por ciento de aceptación, en relación con el perfil de competencia requerido.
- c) No acreditación: cuando la persona no alcanza el 40 por ciento de aceptación, en relación con el perfil de competencia requerido.

ARTÍCULO XI. DE LA RECURRIBILIDAD DEL INFORME.

El informe de resultados emitido por el Coordinador Regional en forma escrita, puede ser reclamado por la persona interesada, si considera que sus competencias no fueron debidamente evaluadas parcial o totalmente. En este caso, debe presentar una acción revocatoria por escrito indicando con toda claridad los aspectos que apela y las razones en las cuales se fundamenta. Para estos efectos, se dispone de un tiempo de diez días hábiles. Esta acción revocatoria debe ser presentada ante el Coordinador Nacional.

Ante una revocatoria el Coordinador Nacional dispondrá de diez días hábiles para responder el recurso. Si la respuesta brindada por este funcionario no fuera satisfactoria para el reclamante, éste puede elevar un recurso de apelación ante la Dirección del IFCMDL, disponiendo para ello de diez días hábiles. Éste funcionario dispondrá de treinta días hábiles para resolver el recurso. Agotándose de este modo la vía administrativa.

ARTÍCULO XII. INSUMOS PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES DE ACREDITACIÓN.

Los insumos que el reglamento de acreditación de los aprendizajes por experiencia para la educación no formal le brinda a la persona participante, son los siguientes:

- Formulario de inscripción.
- Guía para el participante.
- Portafolio para la integración del expediente.
- Guía para la solicitud de acreditación de las competencias
- Perfil de competencias requerido en la familia ocupacional en la que se solicita la acreditación.
- Asesoría individual y/o grupal.

ARTÍCULO XVI. DE LOS PERIODOS DE ACREDITACIÓN.

Se establecerán anualmente períodos de acreditación durante los cuales, las personas interesadas podrán acceder al reconocimiento de los aprendizajes obtenidos por medio de la experiencia. Estos períodos tendrán una duración variable.

Reglamento general de becas para estudiantes de pregrado y grado de la universidad estatal a distancia

ARTÍCULO 1: Fundamento

El presente reglamento contiene las normas que regulan el funcionamiento general de las becas a estudiantes regulares de pregrado y grado de la Universidad Estatal a Distancia, las que están a cargo de la Oficina de Atención Socioeconómica (OAS) de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES); para el fomento de los principios de equidad social, democratización de la educación, inclusión educativa, promoción del desarrollo integral de la persona, mediante su participación estudiantil en actividades propias de la universidad, así como por convenios suscritos por la universidad.

Son principios de este reglamento:

- a. Atender prioritariamente al estudiante de condición socioeconómica desfavorable y que requiere de una beca para realizar estudios universitarios.
- b. Estimular al estudiante de buen rendimiento académico.
- c. Promover al estudiante que se destaca en actividades culturales y deportivas.
- d. Reconocer al estudiante con capacidad de liderazgo estudiantil.
- e. Favorecer alianzas externas a la UNED, mediante la atención socioeconómica de la población que así lo requiera, según lo estipulado

en este reglamento y de acuerdo al presupuesto que la administración asigne para este fin.

El estudiante que pertenece a los grupos de poblaciones especiales, con características como discapacidad, privación de libertad, etnia u otros que así defina el Consejo de Becas, debe regirse por las disposiciones establecidas por el Consejo de Rectoría.

ARTÍCULO 2: Definición de beca

Se considerará beca la exoneración total o parcial del pago del costo de las asignaturas del Plan de Estudio, y otros servicios académicos que se ofrecen a los estudiantes; así como beneficios económicos para solventar gastos asociados al estudio, según se describe en las categorías señaladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3: Tipos de becas

a) Por condición socioeconómica:

Para el estudiante regular de pregrado y grado que cuente con una condición socioeconómica desfavorable.

b) Por representación estudiantil:

Para el estudiante regular de pregrado y grado que representa a la universidad en la organización estudiantil.

c) Por participación estudiantil:

Para el estudiante regular de pregrado y grado participante en actividades deportivas, artísticas, de recreación, horas estudiante o estudiante facilitador.

d) Por rendimiento académico:

Para el estudiante regular de pregrado y grado definido como estudiante de honor en el Reglamento General Estudiantil.

e) Delegado de la Defensoría de los Estudiantes.

f) Para la atención de grupos de poblaciones que defina el Consejo de Rectoría (CONRE).

g) Por convenio:

Disfrutará de alguna categoría de beca el estudiante contemplado en convenios suscritos por la universidad, en el marco del presente reglamento.

Para el estudiante regular de pregrado y grado que se encuentra en condición de pobreza extrema, se le exonerará del 100% del costo de las asignaturas y matrícula, además recibirá el apoyo económico necesario para solventar, en cada caso, gastos asociados a su desempeño académico.

ARTÍCULO 4: Responsables de la asignación de becas

El estudio para el otorgamiento y vigencia de la beca para el estudiante regular de la UNED estará a cargo de los profesionales en Trabajo Social de la Oficina de Atención Socioeconómica de la DAES.

ARTÍCULO 6: Administración del presupuesto de becas

El presupuesto para las becas a estudiantes que destine el Consejo Universitario será administrado por la Oficina de Atención Socioeconómica, de conformidad con las disposiciones de este reglamento.

Para los estudiantes de pregrado y grado de 30% correspondiente, se destinará al menos 80% a becas por condición socioeconómica y por

rendimiento académico. El 20% restante se distribuirá entre los estudiantes participantes y representantes en actividades deportivas, artísticas, de recreación, delegados de la Defensoría de los Estudiantes, representación estudiantil, horas estudiante y estudiante facilitador. Esta proporción puede ser variada por el Consejo Universitario, a propuesta de la Oficina de Atención Socioeconómica, debidamente respaldada en un estudio técnico.

ARTÍCULO 7: Categorías de beca

CATEGORÍA A:

Exoneración de 100% del arancel de asignaturas y del arancel de matrícula, que incluye la cuota estudiantil. Tendrá además un beneficio complementario en efectivo, para cubrir gastos asociados al estudio, tales como hospedaje, alimentación, transporte, pago de materiales y otros que defina la Oficina de Atención Socioeconómica a partir del estudio respectivo.

El monto del beneficio complementario se definirá a partir del análisis técnico que realice la Oficina de Atención Socioeconómica en cada caso en particular.

CATEGORÍA B:

Exoneración de 100% del arancel de asignaturas.

CATEGORÍA C:

Exoneración de 75% del arancel de las asignaturas.

CATEGORÍA D:

Exoneración de 50% del arancel de las asignaturas.

CATEGORÍA E:

Exoneración de 25% del arancel de las asignaturas.

ARTÍCULO 8: Número de asignaturas que cubre la beca

Para el estudiante de pregrado y grado, la beca cubrirá en cada periodo académico un máximo de cuatro y un mínimo de dos asignaturas inscritas, con las justificaciones establecidas en el artículo 24 de este reglamento.

ARTICULO 9: Complemento de otorgamiento de beca ¹

La beca, en casos debidamente justificados y a solicitud del estudiante, a partir del estudio técnico del personal de la Oficina de Atención Socioeconómica, por vía de excepción, podrá complementarse para cubrir el pago respectivo a los derechos de inscripción, exámenes de reposición, derechos de graduación y exámenes por suficiencia. Los exámenes por suficiencia contarán como una asignatura para todos los efectos de este reglamento.

ARTÍCULO 10: Beca por condición socioeconómica

Se otorgará beca por condición socioeconómica al estudiante regular de pregrado y grado que lo solicite, mediante el procedimiento definido por la Oficina de Atención Socioeconómica y que el estudio técnico respectivo recomiende alguna de las categorías de becas definidas en el presente reglamento.

La persona interesada deberá aportar la información y los documentos probatorios que se le soliciten. La información y documentación que el estudiante aporte con su solicitud será estrictamente confidencial y pasará a ser propiedad de la Oficina de Atención Socioeconómica, además, estará sujeta a la verificación que corresponda por parte de profesionales en trabajo social.

ARTÍCULO 11: Beca por rendimiento académico

Se otorgará beca categoría B por periodo académico en los siguientes casos:

- a. El estudiante regular de pregrado y grado que ostente la categoría de Honor, según se define en el Reglamento General Estudiantil.
- b. El estudiante regular de pregrado y grado ganador de uno de los tres primeros lugares en olimpiadas académicas estudiantiles.

- c. El estudiante galardonado como distinguido, según lo dispuesto por el Reglamento de Funcionarios y Estudiantes Distinguidos.

ARTÍCULO 12: Beca por participación en actividades de proyección institucional

Se otorgará beca categoría B en el periodo académico siguiente a la participación en actividades de proyección institucional, al estudiante regular de pregrado y grado que participa en los Programas de Arte, Deporte o Recreación de la Oficina de Promoción Estudiantil de la DAES, según lo estipulado en este reglamento.

ARTÍCULO 13: Beca por Organización Estudiantil

Se otorgará beca categoría B al estudiante regular de pregrado y grado que participa en la organización estudiantil, a saber:

- a) Hasta nueve integrantes de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y su fiscal.
- b) Los integrantes de las comisiones permanentes de la FEUNED.
- c) Los miembros de Comisiones *Ad Hoc* que tengan una permanencia mínima de un cuatrimestre de conformidad con los procedimientos establecidos.
- d) Los representantes ante los Órganos, Consejos y Comisiones Institucionales designados por la Junta Directiva de la FEUNED.
- e) Los representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa.
- f) Hasta cinco miembros de cada una de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Estudiantes de los Centros Universitarios, así como por carrera y sus fiscales debidamente inscritas en el Registro Nacional, en la DAES y ante la Federación de Estudiantes.
- g) Los miembros del Tribunal Electoral Estudiantil.

ARTÍCULO 14: Beca por Horas Estudiante

Se otorgará beca categoría B por horas estudiante por periodo académico al estudiante de pregrado y grado que da algún tipo de apoyo institucional avalado por el Programa de Formación del Estudiante Becario de la Oficina de Atención Socioeconómica de la DAES, ya sea en labores académicas, de vida estudiantil o administrativas, que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Brindar 60 horas por cuatrimestre, según el Manual de Procedimientos en el Desempeño de la Realización de Horas Estudiante y Estudiante Facilitador.

- b) Tener una residencia mínima de dos periodos académicos consecutivos en la UNED y haber aprobado un mínimo de 50% de las asignaturas inscritas.
- c) Ser estudiante regular de la UNED en cursos ordinarios en el periodo en que brindará el servicio, con una carga académica no inferior a dos asignaturas, excepto aquellos casos en que se encuentren en el nivel de Licenciatura de la carrera que cursan, y/o por motivos de oferta académica solo puedan matricular una asignatura, debidamente aprobados por la Oficina de Atención Socioeconómica.

ARTÍCULO 15: Beca por Estudiante Facilitador

Se otorgará beca categoría B por un periodo académico, más una ayuda económica al estudiante de pregrado y grado que participe como estudiante facilitador.

El estudiante facilitador colaborará con 60 horas en funciones académicas de apoyo a la docencia, investigación, extensión y vida estudiantil de la universidad, en acciones que contribuyan con la función docente, grupos de estudio, proyectos de éxito académico, proyectos de investigación o extensión, colaboración en las diferentes cátedras o programas; entre otros. Será asignado por periodo académico y deberá cumplir con los objetivos y acciones académicas asignadas.

Para optar por la condición de estudiante facilitador, el estudiante deberá:

- a) Tener un promedio general mínimo de 8.0.
- b) Haber aprobado la asignatura en la cual prestará la colaboración con una nota mínima de 8.5 y contar con el aval del encargado de cátedra.
- c) Tener una residencia mínima de dos periodos académicos consecutivos en la UNED.
- d) Tener aprobado un mínimo de 50% de las asignaturas inscritas en la carrera en que está matriculado.
- e) Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el Manual de Procedimiento de Horas Estudiante y Estudiante Facilitador.
- f) Ser estudiante regular de la UNED en cursos ordinarios en el periodo en que brindará el servicio, con una carga académica no inferior a dos asignaturas, excepto aquellos casos que por motivos de oferta académica solo puedan matricular una asignatura, debidamente aprobado por la Oficina de Atención Socioeconómica.

ARTICULO 16: Por fungir como delegado de la Defensoría del Estudiante

Se otorgará beca categoría B al estudiante delegado de la Defensoría del Estudiante, máximo un representante por centro universitario y subsede.

ARTÍCULO 17: El Programa de Becas no cubrirá al estudiante que se encuentre en las siguientes condiciones

- a) El estudiante que vaya a cursar una segunda carrera de pregrado y grado.
- b) El estudiante con beca vigente en otra universidad pública o privada u otra institución.
- c) El estudiante que solicita beca por primera vez, que posea título universitario a nivel de bachillerato, licenciatura o posgrado.
- d) El estudiante funcionario de la UNED en propiedad o con más de dos años de laborar para la institución.

CAPÍTULO III **PERMANENCIA EN EL SISTEMA DE BECAS**

ARTÍCULO 18: Periodo de vigencia del beneficio

El plazo de vigencia del beneficio de cualquiera de los tipos de beca, se mantendrá hasta que el estudiante obtenga el grado académico de licenciatura, siempre y cuando se mantengan las condiciones que sustentaron dicho beneficio.

ARTÍCULO 19: Requisitos académicos para conservar la beca otorgada

Para conservar la beca, el estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de dos materias por periodo académico. De incumplir con alguno de estos requisitos, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior, siempre y cuando haya aprobado al menos una asignatura, salvo casos particulares justificados y valorados por el Consejo de Becas. Al recuperar su condición académica, en cuanto a matrícula y rendimiento, se le asignará la categoría que le corresponde.

Lo anterior sin detrimento a lo establecido en el artículo 26, inciso h) de este reglamento.

ARTÍCULO 20: Servicio del estudiante becario A y B

Todos los estudiantes regulares de pregrado y grado que se benefician de las categorías de beca A y B otorgadas por condición socioeconómica, deberán cumplir con 24 horas de servicio de estudiante becario, durante los dos años posteriores a la asignación de beca, este servicio se realiza por cuatrimestre de acuerdo al Manual de Procedimientos en el Desempeño de la Realización de las Horas de Servicio (24 horas). Solo en casos debidamente justificados ante la Oficina de Atención Socioeconómica se podrá exonerar al estudiante de realizar este servicio.

El servicio estudiantil lo brindará en actividades propias del quehacer institucional; el cual podrá ser realizado en los respectivos centros universitarios y otras dependencias de la universidad o bien en organizaciones con proyección social en las diferentes comunidades, coordinado directamente por profesionales de trabajo social de la Oficina de Atención Socioeconómica.

La institución velará para que el estudiante que presta este servicio cuente con las condiciones necesarias para su cumplimiento. En caso contrario y debidamente justificado ante la autoridad competente, el estudiante queda exonerado de esta actividad por el cuatrimestre respectivo.

De no cumplir justificadamente con las 24 horas por cuatrimestre, a la persona becada se le asignará la categoría de beca inmediata inferior, a partir del periodo siguiente. El estudiante recuperará su categoría de beca inicial en el cuatrimestre siguiente, una vez que cumpla con las horas asignadas.

ARTÍCULO 21: Causales de suspensión o revocatoria del beneficio de beca total o parcial

El beneficio de beca se podrá suspender o revocar total o parcialmente por la Oficina de Atención Socioeconómica cuando se dé una variación en las condiciones que motivaron el otorgamiento de la beca por las siguientes causales:

- a) Infringir las disposiciones del presente reglamento.
- b) Omitir información sobre su condición socioeconómica o académica.
- c) Brindar información o documentación falsa sobre su condición socioeconómica o académica.
- d) Incurrir en falta grave o muy grave debidamente comprobada según el Reglamento General Estudiantil.

- e) Por perder la condición que justificó el otorgamiento de la beca, según lo establecido en el artículo 3 de este reglamento.

ARTICULO 22: Valoración de la Oficina de Atención Socioeconómica en los casos de suspensión o revocatoria del beneficio de beca

En los casos de suspensión o revocatoria total o parcial del beneficio de una beca, la Oficina de Atención Socioeconómica valorará si procede la disminución de la categoría de beca o la suspensión por un periodo determinado, de acuerdo con la gravedad de la causa que la motivó.

CAPÍTULO IV **DERECHOS DEL ESTUDIANTE BECARIO**

ARTÍCULO 23: Revisión de categoría de beca asignada

El estudiante que no esté de acuerdo con el resultado de beca, tendrá derecho a presentar revisión de categoría de beca ante profesionales de la Oficina de Atención Socioeconómica, durante el periodo de matrícula ordinaria. Esta será resuelta por la Coordinación del Programa de Becas y ratificada por la persona titular de la Oficina de Atención Socioeconómica, a partir de la comunicación de la beca otorgada y hasta el último día del periodo de matrícula.

El estudiante que opta por la modalidad de beca por horas estudiante o estudiante facilitador y que no esté de acuerdo con el resultado de su solicitud, podrá presentar recurso de revisión, luego de que llegue la lista correspondiente al centro universitario, en un plazo máximo de cinco días hábiles, ante profesionales de la Oficina de Atención Socioeconómica, el cual se deberá resolver en un plazo de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 24: Justificación

El becario que no cumpla con el mínimo de asignaturas que debe matricular y aprobar deberá presentar la justificación respectiva, respaldada con la documentación probatoria pertinente, en los plazos que se establezcan para tal fin, ante la Oficina de Atención Socioeconómica, la cual hará el análisis y emitirá la resolución que corresponda.

Se exceptúa de esta justificación a los estudiantes que inscriben Trabajo Final de Graduación y los que tienen beca por Horas Estudiante o Estudiante Facilitador, de acuerdo con los procedimientos definidos por la Oficina de Atención Socioeconómica y la unidad académica respectiva.

Reglamento de ayuda económica para viajes al exterior de los estudiantes de la UNED

ARTÍCULO 4: MISIÓN OFICIAL

Se considerará como misión oficial al exterior a toda delegación individual o grupal de estudiantes que asista a actividades a las que se invite a la UNED o a la Federación de Estudiantes a participar como tal y que estén acordes con la misión y visión de la Universidad.

ARTÍCULO 5: JUSTIFICACIÓN DEL VIAJE

Todo viaje al exterior de los estudiantes de la UNED, deberá estar previa y debidamente justificado por la instancia competente, adjuntándose la documentación probatoria necesaria.

ARTÍCULO 6: AUTORIZACIÓN DE VIAJES AL EXTERIOR

- a) El acuerdo o resolución de autorización del viaje para todos los estudiantes, será emitido por la Rectoría, con excepción de lo establecido en el punto b) siguiente.
- b) El acuerdo de autorización del viaje de la persona representante estudiantil en el Consejo Universitario, que viaje en virtud de su cargo como Miembro de este órgano, será emitido por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 8: PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNED EN ACTIVIDADES INTERNACIONALES

- a) Los representantes de la FEUNED podrán participar con ayuda económica en un máximo de dos actividades en un mismo año, salvo el Presidente de la Federación, estudiantes o miembros de la Junta Directiva nombrados o electos ante organizaciones estudiantiles internacionales. En el caso de las secretarías de la FEUNED y debidamente justificada, el Rector podrá autorizar un viaje adicional.
- b) Los estudiantes activos de la UNED podrán gozar de los beneficios del Programa de Movilidad Académica Estudiantil Internacional, hasta por un máximo de dos veces, durante su carrera académica en la UNED.

Los estudiantes que representan a la UNED en actividades organizadas por la DAES, podrán participar con ayuda económica, cuando corresponda, un número de veces en un mismo año, definido por la DAES.

ARTÍCULO 11: PAGO DE AYUDA ECONÓMICA Y SEGURO MEDICO SEGÚN LA DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- a) En el caso de estudiantes de Movilidad Académica Estudiantil Internacional, la duración de la actividad y los montos asignados serán definidos por la Comisión de Movilidad Académica Estudiantil Internacional; la que deberá hacer un uso racional y adecuado de los recursos, tomando como referente los topes máximos que establece el Reglamento Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, elaborado por la Contraloría General de la República, según el país visitado y la duración de la pasantía. Para estos efectos, se aplicarán los procedimientos institucionales establecidos.
- b) En el caso de estudiantes miembros de la Junta Directiva de la FEUNED o representantes estudiantiles de esta Federación, se establece un máximo de cinco días por actividad para el pago total de la ayuda económica. En casos excepcionales y debidamente justificados, en que el viaje se extienda por un periodo mayor de cinco días, se requiere la aprobación del Consejo Universitario.
- c) La Universidad, cuando le corresponda, cubrirá únicamente el costo del tiquete de avión y del seguro de viaje, para asistir a la actividad que le haya sido aprobada al estudiante. El tiquete que financia la Universidad será en clase económica, tanto de ida como de regreso. En caso de que el estudiante decida quedarse más tiempo en el extranjero, debe cubrir los costos adicionales del tiquete de vuelo y del respectivo seguro de viaje.

ARTÍCULO 12: ADELANTO DE AYUDA ECONOMICA PARA GASTOS DE VIAJE

El adelanto de gastos de viaje al exterior, una vez aprobada la resolución o el acuerdo de viaje por la instancia correspondiente, deberá tramitarse ante la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO 13: MEDIOS DE TRANSPORTE RECONOCIDOS

Se reconocerá como parte del acuerdo de viaje, los gastos de traslado desde el domicilio del estudiante hasta la terminal de transporte y viceversa. En caso de utilizarse el servicio de taxi, solo se reconocerá el pago hasta un máximo de 35 kilómetros, para lo cual deberá presentarse la factura formal correspondiente en la cual se incluye el respectivo kilometraje.

ARTÍCULO 14: RECONOCIMIENTO DE OTROS GASTOS COMPLEMENTARIOS

Se consideran gastos complementarios que pueden ser reconocidos los siguientes:

Las cuotas de inscripción en el evento, el alquiler de equipo didáctico o de apoyo para hacer presentaciones o exposiciones, la adquisición o reproducción de material bibliográfico siempre que sea para entregar al CIDREB, las llamadas telefónicas oficiales a nuestro país y los faxes, los gastos correspondientes al uso oficial de servicios de internet y cualquier otro establecidos como tales en el acuerdo o resolución de viaje. Estos gastos se pagarán únicamente contra la presentación de las respectivas facturas al momento de realizar la liquidación.

ARTÍCULO 15: LIQUIDACIÓN DE GASTOS DEL VIAJE REALIZADO

Es obligación del estudiante presentar la liquidación de la ayuda económica recibida, en un plazo máximo de siete días hábiles, a partir del día hábil siguiente en que ingrese al país.

El estudiante que no presenta la liquidación de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, la administración procederá con el cobro correspondiente, según las normas establecidas, y, no se le otorgará ayuda económica para viajes al exterior y adquiere la condición de estudiante moroso hasta que realice el pago correspondiente.

ARTÍCULO 16: INFORME DEL VIAJE

Los estudiantes de la UNED que realicen un viaje al exterior, deberán presentar en un plazo máximo de un mes, un informe del viaje a quien corresponda, según lo indicado en la resolución del viaje o en el acuerdo respectivo.

El informe debe incluir lo siguiente:

- a) Descripción del propósito del viaje.
- b) Fechas del viaje.
- c) Descripción de actividades realizadas y resultados obtenidos.
- d) Labores de seguimiento necesarias respecto a las actividades cumplidas.
- e) Posibles beneficios para la UNED y el Centro Universitario al que pertenece el estudiante, con respecto a la participación realizada.

En el caso de actividades de carácter académico, además de lo anterior, el estudiante deberá:

- a) Entregar al CIDREB, a la Dirección de Internacionalización y Cooperación, una copia del informe, según se indica en el presente artículo.
- b) Es obligación del estudiante, dejar copia en el archivo CIDREB de toda la documentación que recibe en lo que respecta a materia académica.

La entrega de estos informes y la documentación correspondiente en el plazo indicado, así como la presentación serán requisito, para que se autorice un nuevo viaje al exterior.

ARTÍCULO 18: PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LIQUIDACIONES DE GASTOS DE VIAJE EN EL EXTERIOR.

Cuando un estudiante no presente dentro del plazo establecido la respectiva liquidación de gastos de viaje en el exterior, la Administración le requerirá su presentación de forma extemporánea, para lo cual dará un término improrrogable de tres días hábiles, vencido el cual, la Administración queda autorizada para exigir al estudiante el reintegro inmediato de la ayuda económica total recibida en calidad de adelanto.

ARTÍCULO 20: GASTOS FINANCIADOS POR UN ORGANO AUSPICIADOR

La Universidad no girará suma alguna a los estudiantes por concepto de ayuda económica para gastos de viaje y de transporte en el exterior en actividades académicas o de otra índole, si éstos son financiados en su totalidad por un organismo auspiciador externo a la Universidad.

Si el estudiante justifica mediante declaración jurada que los gastos de viajes y transportes dados por el organismo auspiciador fueron insuficientes, o los servicios de alimentación y hospedaje fueron deficientes, y tuvo que incurrir en gastos adicionales, la Administración podrá reconocerle dichos gastos realizados, contra la presentación de los comprobantes de pago respectivos, hasta por el monto máximo de las tarifas establecidas en el "Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Reglamento funcionamiento de círculos de estudio para alumnos de la UNED

ARTICULO I:

Se denominan CÍRCULOS DE ESTUDIO a aquellos grupos de estudiantes de la UNED que se reunen para fines académicos o culturales que promuevan una mayor interacción estudiantil, con la Institución y con la comunidad.

ARTICULO II:

Los CÍRCULOS DE ESTUDIO se organizarán en los Centros Universitarios y funcionarán como grupos formales de interacción estudiantil.

ARTICULO III:

La sede ordinaria de los CÍRCULOS DE ESTUDIO será la del Centro Universitario respectivo. Sin embargo, los miembros podrán señalar la sede que más conviniera a sus intereses.

ARTICULO IV:

Actividades típicas de los CÍRCULOS DE ESTUDIO son: El estudio de Unidades Didácticas, otras de índole académica, igualmente la extensión y la recreación.

ARTICULO VI:

El programa de CÍRCULOS DE ESTUDIO, estará a cargo de la DIRECCION DE DOCENCIA, con el apoyo de las administraciones de los Centros Universitarios y de profesores.

ARTICULO IX:

Los CÍRCULOS DE ESTUDIO se formarán por adscripción voluntaria; sin embargo, la pertenencia a ellos será tomada en cuenta para hacer efectivos los estímulos que determine el Consejo de Vicerrectoría Académica.

ARTICULO X:

Los CÍRCULOS DE ESTUDIO funcionarán como grupos de trabajo cooperativo; sus miembros nombrarán, según su propio criterio, al menos un presidente y un secretario, quienes coordinarán las actividades propias del Círculo y servirán de enlace con la administración del Centro para realizar actividades que involucren al Centro Universitario correspondiente.

ARTICULO XI:

Los Centros Universitarios pondrán a disposición de los CÍRCULOS DE ESTUDIO, cuando estén reunidos, la Biblioteca Básica, el material audiovisual y el sistema telefónico, a efecto de que pueda desarrollarse el estudio y las actividades del grupo.

ARTICULO XII:

Los CÍRCULOS DE ESTUDIO, mediante convenio con la UNED, podrán adquirir, al contado, material de la DIRECCION DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES, con el descuento del 20% del valor de las publicaciones y podrán venderlo a los alumnos del Centro correspondiente.

Bibliografía

Consejo Universitario. (2022). Reglamento General Estudiantil.

https://www.uned.ac.cr/academica/images/cidreb/reglamento/estudiantil/Estudiantil_Reglamento_General_24_ener_22.pdf

Consejo Universitario. (1998). Reglamento para la acreditación de aprendizaje por experiencia.

https://www.uned.ac.cr/academica/images/cidreb/reglamento/estudiantil/acreditacion_del_aprendizaje_por_experiencia.pdf

Consejo Universitario. (2010).

REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS APRENDIZAJES POR
EXPERIENCIA EN LA EDUCACIÓN NO FORMAL, EN EL ÁMBITO DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN Y

CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A
DISTANCIA.

https://www.uned.ac.cr/academica/images/cidreb/reglamento/estudiantil/acreditacion_aprendizajes_experiencias_educacion_no_formal_ifcmdl.pdf

Consejo Universitario. (2016). REGLAMENTO GENERAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE
PREGRADO Y GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA.

https://www.uned.ac.cr/academica/images/cidreb/reglamento/estudiantil/Becas_a_estudiantes_20_jul_2017.pdf

Consejo Universitario. (2017). REGLAMENTO DE AYUDA ECONÓMICA PARA VIAJES AL
EXTERIOR DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA.

Disponible en:

<https://www.uned.ac.cr/academica/images/cidreb/reglamento/estudiantil/pago-gastos-viaje-transporte-estudiantil.pdf>

Consejo Universitario. (1980).

REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO DE CÍRCULOS DE ESTUDIO PARA ALUMNOS DE LA UNED.

https://www.uned.ac.cr/academica/images/cidreb/reglamento/estudiantil/funcionamiento_circulos_estudio_alumnos_uned.pdf

Ruiz Jarquín. 2016. [Protocolo para la aplicación de medidas disciplinarias alternas a estudiantes de la UNED que han incurrido en falta leve o grave según el Reglamento General Estudiantil.](#)

https://www.uned.ac.cr/academica/images/cidreb/Protocolo_Reglamento_General_Estudantil.pdf

Autora: Rebecca Calvo Umaña, rebecalvouma@gmail.com

Resumen

El objetivo de este artículo es investigar las experiencias de confrontación religiosa en jóvenes universitarios miembros de grupos religiosos dentro de la Universidad de Costa Rica. Esto teniendo en cuenta en qué creen, cómo se desarrollan y construyen sus creencias a partir de la participación activa de dichos espacios. Interesa saber cuáles son sus principales posicionamientos ante la secularidad del ambiente universitario, específicamente dentro de las aulas como las actividades que realizan colectivos organizados por instancias normalizadas (Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica) que promueven un espacio secular. Por último, es preciso saber si estos grupos de creyentes son homogéneos en sus características o bien presentan cierta pluralidad a la hora de contraponerse ante la secularidad y el apoyo que le genera al estudiante ante dicho tema.

Palabras Clave: religión, secularidad, jóvenes, experiencias, grupos ecuménicos, creencias

Abstract

The objective of this article is to investigate the experiences of religious confrontation among young university students, specially the ones who are members of religious groups within the University of Costa Rica. Taking into account what they believe, how they develop and how they build their beliefs based on the active participationon religious spaces. We are interested in knowing what their main positions are, in the face of the secular environment in the university, specifically within the lessons and the activities organized by standardized entities (Federation of Students of the University of Costa Rica) promoting secular spaces. Finally, it is necessary to know if the characteristics of these groups are homogeneous or if they present a certain plurality when opposing to the secularity and the support that this generates to the students.

Keywords: religion, secularity, youth, experiences, ecumenical groups, beliefs

Introducción

El presente artículo surge del interés de abordar el fenómeno de las implicaciones de poseer una identidad religiosa dentro del ambiente secular de la Universidad de Costa Rica¹, específicamente sus experiencias de poseer una posición religiosa dentro del ambiente universitario, esto por medio situaciones donde se ha visto confrontada su postura ya sea por medio de los profesores o bien compañeros de clase.

Es importante señalar que la información aquí presentada se recolectó para el trabajo final de graduación para optar por el grado de licenciatura en Antropología social de la Universidad de Costa Rica titulado: Cargar con la cruz en la universidad: un acercamiento antropológico a la identidad cristiana de grupos religiosos inmersos en la Universidad de Costa Rica; la cual fue defendida y aprobada en marzo del 2021.

Actualmente, la situación de la religión en la población joven universitaria dentro de la UCR es un tema poco abordado, por lo cual haber realizado dicha investigación es importante tanto para la academia como para visibilizar la existencia de grupos organizados por jóvenes universitarios donde se crea una red de apoyo ante el constante conflicto entre la secularidad y religiosidad dentro del ambiente universitario.

Por otra parte, es importante para el lector tener en cuenta que en desarrollo de este artículo se toma como eje central la experiencia en el trabajo de campo

¹ Denominada UCR a partir de este momento

etnográfico y los relatos de los informantes, donde se va exponer la relación tal y como sucede de la secularidad e adscripción religiosa en los espacios de la UCR y deja de lado lo propuesto por la teoría. Entonces este artículo lo que busca es responder desde la perspectiva de los entrevistados y miembros activos de las agrupaciones estudiadas ¿Qué significa ser cristiano dentro de la UCR?

Contextualización de los Grupos escogidos

¿Qué son estas agrupaciones, de donde vienen y por qué se crearon?

Para el desarrollo de la investigación se hizo contacto con grupos tanto católicos como evangélicos y ecuménico². Estos se pueden observar en la siguiente tabla:

² *Ellos mismos se denominan profesan [sic] la fe en Jesucristo, único Salvador y mediador de la redención de los hombres (...) donde no se preocupe cada grupo [denominación] por ser el mejor, por conquistar más personas (...) sino que **juntos respetando** cada cual la fe y riqueza espiritual de los otros, luchen por brindar a los problemas de hoy día soluciones efectivas y concretas*” (Morales y Villalobos, 2003; p. 16). En otras palabras, los grupos de carácter ecuménico son los que se constituyen de diferentes denominaciones cristianas.

Tabla no.1 Grupos religiosos dentro de la UCR que fueron investigados

Católicos	<p>Pastoral Universitaria (PU): Se crea aproximadamente en 1975 por la iniciativa de un grupo de estudiantes universitarios que se sentían muy adultos en la Pastoral Juvenil (PJ) (agrupación parajóvenes en edades de secundaria) tanto en edad, madurez y realidad de vida y es por esto que estudiantes universitarios deciden hacer PU.</p>
Evangélicos	<p>Comunión y liberación (CL): Se crea en el 2008 por la necesidad de cuestionar y encontrar la verdad ante lo que decía la Iglesia católica en comparación con lo que piensan y viven los católicos miembros del grupo</p>
Ecuménicos	<p>Estudiantes Cristianos Unidos (ECU): Su creación se da en 1978 a partir de unos “estudiantes que se encontraron en generales, y descubrieron que eran cristianos. Creo que eran tres personas, bueno, entre tres y cinco personas [Fernando Hidalgo, Sixto Porras, Nelly García y Sergio Cheng], y decidieron empezar” (Hidalgo, líder 2, entrevista 17 junio 2019).</p>
Ecuménicos	<p>Red Universitaria (RU): se origina en junio del 2012 bajo el nombre Proyecto U con el objetivo de formar a los estudiantes de la iglesia local (Asambleas de Dios) para ser líderes en las universidades³¹ con el fin de llevar el mensaje de evangelizar a sus compañeros de clase, bajo la modalidad de grupos pequeños de discipulado³².</p>
Ecuménicos	<p>Cristianos en Marcha (CEM): Su creación fue en 1971 con un grupo de amigos que se reunían para hablar y orar a Dios y, por la necesidad de tener un espacio donde pudieran hablar de sus creencias en la universidad</p>
Ecuménicos	<p>Cabaña: Se crea en el 2016 a partir de la inquietud de una estudiante universitaria, Jana Fallas, quien tenía ciertas “incomodadas en sus varas académicas como que hablaban muy mal del cristianismo y ella decidió poner resistencia a eso y crear un grupo para informar a la gente” (Jiménez, participante 1, entrevista 7 junio 2019) en conjunto con Kenneth Calderón y Valeria Zúñiga estudiantes de la UCR.</p>

Romper el hielo con los informantes

El entrar al campo siempre ha sido todo un tema para el campo antropológico, por el hecho que depende de cómo sea la interacción entre el investigador y el informante, va marcar el rumbo de la investigación. Debido a que la información se va tomar como válida tanto para justificar las experiencias como exponer las vivencias de la comunidad en estudio.

En el caso particular de esta investigación se realizó en varias fases:

a) *Acercamiento inicial*

Se realizó una serie de observaciones al interior de las reuniones “formales” de los grupos, así como conversaciones informales donde se explica abiertamente a las personas que asistieron a la reunión quien soy y que estoy haciendo ahí. Esto último con el fin de poder observar la apertura de los grupos antes el tema de interés. Con respuestas como “*ey amí me pasado muchas cosas especialmente en humanidades, si ocupas gente yo te puedo ayudar, este grupo es para tener las respuestas correctas sobre temas controversiales con ateos*” pensé ok esto va por buen camino, sus reacción de emoción y ojos llenos de esperanza por lograr terminar la universidad y no morir en el intento, me indicaban que era los sujetos perfectos como informantes claves; pero igual no podía ir corriendo a preguntarles su vida, entonces asistí por lo menos cada 15 días a los grupos seleccionados.

En campo

Al estar en campo, me surgen varias incógnitas y motivaciones para seguir con este trabajo; donde la principal de ellas radica en el hecho de tener una creencia religiosa dentro de un ambiente donde se supone que no tiene personas creyentes o que no se visibiliza este hecho, debe ser un tema a estudiar.

Entre las principales preguntas que no han sido externadas, pero sí juegan un papel muy importante para la escogencia del sujeto y que tiene un espacio significativo en mi diario de campo es *¿cómo es la dinámica en este grupo? ¿El sujeto que se va a tratar como informante es realmente participante activo del grupo? ¿Efectivamente estas personas están siendo violentadas por lo que creen o sólo es el derecho de cátedra de los profesores?*

¿Influye de manera directa que carreras estudian estas personas? ¿Cuál será la influencia de sus familias para creer en esto, pero sobre todo que es lo que hace que semantengan?

Si bien las entrevistas se enfocan en la perspectiva y experiencias de los miembros de los grupos, ante la secularidad que se vive dentro del ambiente universitario, donde se puede detectar directa o indirectamente la formación religiosa de estas personas, *¿cómo llegaron a dónde están?*

Asimismo, sus experiencias dentro del aula con los profesores hasta con la relación con sus compañeros de clase, pasando por las

actividades e ideologías que se construyen a lo interno de la UCR y cómo estos pueden crear una discordia para el sujeto estudiado. Para esto se escogió dos informantes claves para cada grupo, cuyas características son distintas tanto en su denominación religiosa, año que cursa dentro de la universidad así como la carrera. Estos dos últimos puntos son importantes debido a que le genera

Posicionamiento religioso

Voy al grupo porque me ayudan a...

Dentro del ambiente universitario existen gran cantidad de grupos de distintas índoles y con fines diferentes, donde sus integrantes pueden o no estar comprometidos con la asistencia a los mismos. Esto se ha visto en las distintas visitas a las reuniones formales, donde la asistencia varía dependiendo de la fecha y tiempo en el semestre.

Parece interesante este hecho, porque la creación de la mayoría de los grupos surge por interés de los mismos integrantes, además que la organización y funcionamiento de los mismos es por parte de los jóvenes. Tal y como mencionaba una joven encargada de RUdonde

Muchas veces es realmente cansado yo recuerdo un momento del año pasado que **yo dije quiero dejar todo botado** bueno ha habido momentos sin embargo el año pasado se juntaron con los familiares **y yo dije tengo que balancear más un poco y si dejo el ministerio, pero en mi adentro yo sabía que no que no digamos no tenía por qué dejarlo** y sin embargo si es complicado muchas veces porque no es solo el llegar a la reunión y ya dar un mensaje y ya que las personas se vayan sino que hay que estar dándole seguimiento a cada uno de ellos (...) sin embargo ahí vamos realmente que **Dios siempre provee rajadísimo todo lo que uno necesita tanto recursos materiales como de tiempo**

(Delgado, líder 3, 4 abril 2019)

Asimismo, y como fue mencionado anteriormente los grupos nacen por el interés de los miembros y a la vez la necesidad de tener un apoyo real ante la situación que se vive directamente en la universidad, este punto se explicará en mayor profundidad en el siguiente apartado.

Pero ¿a qué se refiere como apoyo? La respuesta es sencilla, dentro de la UCR se vive un fenómeno que no es muy distinto a otros centros de estudio y esto es la convergencia de múltiples de personas con ideales y creencias distintas, donde estas pueden o no contraponerse.

El estatuto orgánico de dicho centro, no expone que se excluya de forma directa a ninguna persona por su ideología, género, sexo, identidad, entre otros. Así como la creación de movimientos u organizaciones que se creen dentro de la misma. Pero esto no es correcto, si bien la universidad como tal no crea este espacio de conflicto si lo hacen sus estudiantes y personal docente. Dentro de un espacio organizado por un movimiento denominado *católicos en la Universidad* en una conferencia realizada por el psicólogo Juan Carlos Oviedo exponía que es la espiritualidad dentro de la universidad y como existen espacios para decir soy creyente o creo en equis dios, sino más bien que existe un miedo por hacer saber que creo en Dios y que tengo una afiliación religiosa. Este exteriorizaba que es por esto que nacen dichos grupos, se podría decir que son un mecanismo de defensa ante la presión de un ambiente secular, donde el bombardeo y hasta burla por una creencia es algo que se da constante.

Esto se puede evidenciar en la creación del grupo CEM donde según el informante “un grupo de amigos que **se sintieron atacados en la Universidad** entonces se dieron cuenta que todos eran cristianos entonces empezaron a reunirse” (Gómez, líder 1, entrevista 28 mayo 2019).. Hecho que tuvo lugar hace más de 35 años, entonces podemos inferir que la situación dentro de la UCR no ha

cambiado, sino que se ha ido incrementando.

Entre las conversaciones destacadas en unode los grupos más comprometidos con la situación del ateísmo y el cristianismo dentro del ambiente universitario es Diálogo Ciencia, Iglesia y Verdad donde “nos reunimos a aprender como debatir con ateos porque realmente la Universidad se preocupa por las personas discriminadas, pero nosotros somos los discriminados” (Castro, participante 3, entrevista 7 junio 2019). Esta cita es una de las que más ha hecho retumbo en la investigación porque en cierta parte es cierta, la población cristiana ha ido en disminución a nivel nacional y las clases de humanidades donde se critica la iglesia y religión como tal hace que tanto el estudiante cristiano firme en sus creencias como el no tan firme, se cuestione.

Entonces se puede deducir que dichas agrupaciones no son sólo para reunirse con sus amigos fuera de clase, sino que le genera al estudiante un espacio de libre expresión sin preocupación que se le va cuestionar sus creencias.

Esto último fue un dato arrojado directamente en las entrevistas por el hecho que los jóvenes ya sea que tienen mucho tiempo de asistir al grupo o bien que su asistencia se recurrente expresan que el encontrar personas que se encuentren en su misma situación como fue el caso de Madrigal miembro del grupo CEM desde antes de entrar a la universidad lo cual hace que su “*caso no fue[ra] tan difícil porque ya estaba entro de un grupo ya estaba conociendo de la palabra y tenía muchos amigos cristianos que estaban llevando clases conmigo entonces incluso buscábamos matricular juntos para que fuera más sencillo el proceso entonces no fue tan terrible*” (Madrigal, participante 1, entrevista 5 abril, 2019). El hecho de pertenecer a un grupo en el cual se cree y construye un discurso ideológico concurrente al que yo creo genera una red de apoyo para el universitario cristiano que se encuentra en un espacio donde no se comparte dicha idea.

¿Qué es ser cristiano en la UCR?

Como fue mencionado anteriormente la situación dentro de la universidad para un cristiano es algo complicado y hasta cierto punto caótico, por lo que en este apartado se centrará en las experiencias de confrontación religiosa tanto dentro de las clases de las distintas carreras que cursan los informantes como para con las actividades que organizan colectivos que se contraponen a los pensamientos religiosos o que se supone que debe poseer una persona con una creencia.

Primeramente, es importante dejar claro que dentro de dichas experiencias se presentan dos vertientes, la primera consiste en que va a depender directamente la carrera que cursa el informante. Esto debido a que no es el mismo posicionamiento o vinculación del profesor con temas “controversiales” si se cursa una carrera como Ciencias Sociales como Ingeniería.

Dentro de la UCR los profesores poseen una libertad de cátedra, según el artículo no.4 inciso c del Estatuto Orgánico de esta universidad, el cual pretende “garantizar la libertad de cátedra como principio de la enseñanza universitaria, que otorga a los miembros del claustro plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas”. En otras palabras, el profesor tiene total libertad de expresar sus opiniones filosóficas, religiosas o políticas durante sus clases. Dicho recurso ha hecho que distintos profesores a lo largo de la historia se basen de este derecho para presentar su punto de vista sin importar la posición de los estudiantes o que en ocasiones confronte la ideología del estudiantado.

Según una de nuestras informantes la universidad se puede decir que “hasta como en su realidad social es contra religión en ciertos puntos porque no sé se ataca mucho. Bueno en mi experiencia ha sido muy agotador porque, aunque si he tenido la dicha de encontrarme con algunos profes que

lo respetan mucho y que intentan no atacar la religión ni las creencias ni nada, igual hay muchos que si lo hacen y a veces como de formas o directas o indirectas" (Gómez, líder 1, entrevista 28 mayo 2019). A esto es lo que nos referimos como la libertad de cátedra que el profesorado no atañe directamente a la población, sino que se logra inferir que se está hablando de la población creyente.

Por esta misma libertad que se tiene en los cursos, mayormente los introductorios debido a que

Se ataca mucho a los cristianos en clases como humanidades, seminarios, este también cuando uno entra a la u di es cambiar de ambiente completamente entonces conocer gente nueva hacer amigos nuevos y lo saca a uno de su zona de confort y lo mete en otro lado y normalmente cuando uno entra a la u en esas edades también quiere calzar contodo el mundo entonces intenta chocar lomitos con las demás personas y entrando en un ambiente que no es cristiano entonces también hace que sea más complicado (Madrigal, participante 1, entrevista 5 abril 2019).

Por segunda vertiente se tiene la vinculación del estudiante tanto para contradecir al profesor como para dejar pasar por alto el asunto, como el caso del informante de Cabaña el cual menciona que "cuando yo estudiaba en la Universidad Nacional y estaba era más joven si me preocupaba, pero ahora no sé cómo que estoy más viejo y que tal vez no vale la pena estar peleando con la gente, mejor que piensen lo que quieran" (Calderón, líder 1, entrevista 29 octubre 2018).

De igual forma **el mismo indicaba que en ocasiones solo es cuestión de saber responder a ciertas cosas y tener** fundamente teológico por el hecho que la Universidad lo que busca es justificar todos los ámbitos de una forma científica o bien racional, es por esto que dicho joven nos indica que en primera instancia el estudiante que quiera debatir con su profesor debe conocer de lo que está hablando. Ligado a esto último se están abriendo espacios dentro del campus universitario ya sea por colectivos liderados por los mismos estudiantes o instancias administrativas como lo es *Red para el diálogo entre Ciencias y Religión*. Donde se busca que el estudiante reconozca la relación que existe tanto a nivel académico como de relación conflictiva entre la ciencia, universidad y religión.

Además, existen otras relaciones contradictorias, como la del grupo en sí ya como organización con organismos institucionales, esto se puede observar con la apertura de espacios para hablar como temas religiosos que vayan más allá de cuestiones investigativas. Debido a que coordinar un espacio normalizado por las distintas facultades y decanatos para las reuniones formales ha sido todo un tema de relevancia para dichas agrupaciones.

Por el hecho que al indicar que se va a reunir para actividades religiosas no se cuenta con permisos. Y es aquí donde se pretende cuestionar la verdadera libertad de expresión que tienen los estudiantes cristianos dentro de las aulas de la UCR, y sobre todo que es ser cristiano dentro de la Universidad de Costa Rica. La libertad de cátedra parte de la premisa de un despertar y liberación de pensamientos opresores, pero bajo esta idea

¿se vale descalificar cualquier pensamiento que no siga las creencias religiosas del profesor encargado? (sea que el profesor profese o no una religión) o ¿se debería cumplir que cualquier persona es libre de expresar y tener sus propios pensamientos, siempre y cuando no ofendan o sean violentos para las personas que los rodean?

Un caso específico de la ofensa que han sufrido los entrevistados al poseer una identidad religiosa

se demuestra en la siguiente cita:

Algunos profesores hacen comentarios muy peyorativos hacia el cristianismo entonces si se siente feo y aunque digan que hay libertad eso no es cierto, no hay una libertad de expresión real quedigamos yo no puedo; si yo llego con un profesor y dice algo. Por ejemplo: nosotros tocamos temas sobre células madre y por la carrera digamos, que si yo digo algo probablemente lo van a agarrar en burla ... muchas veces lo han hecho y a veces es difícil, cuando uno sabe que está rodeado por personas que están pensando igual que el profesor, entonces es muy difícil llegar y decir profesor vieras que no me parece. A veces es más fácil tratarlo con el profesor por aparte, que llegar y decirlo porque uno sabe que los compañeros probablemente lo van a agarrar a burla (Delgado, líder 3, entrevista 4 abril 2019).

Se quiso evidenciar este caso porque demuestra que no siempre la libertad de cátedra que tienen los profesores se trata de manera correcta para con todos sus estudiantes. El poseer una creencia religiosa no debería ser razón de burla o deslegitimación de los conocimientos tanto del estudiante como cualquier profesor que posea una identidad religiosa.: el ofender y deslegitimar el pensamiento de un estudiante por tener creencias religiosas es un abuso de poder por parte del profesor. Y sobre todo el ser cristiano dentro de la Universidad de Costa Rica, un espacio que vela por la libertad de sus miembros, no debería ser un desprecio hacia la persona.

Antes de seguir se quiere hacer una aclaración importante: esto no ocurre en todas las clases de la UCR o es un acto que compete a todos los profesores de este centro de educación superior, sino son situaciones que han tenido que vivir los entrevistados de los grupos que se trabajó. Tal y como se mencionó al inicio de este artículo, se pretende mostrar sus experiencias, sin tomar una postura teología o personal ante el tema.

Por último, se hace referencia al artículo no. 183 (derechos y obligaciones los estudiantes) “tienen el derecho de expresar libremente sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas”, a la luz de lo mencionado por el informante Rodríguez:

Sí nos ponen como mucho el tema de la libertad, y yo muchas veces no me he sentido como libre de decir libremente que soy cristiana, o sea mucha gente que me conoce lo sabe, obviamente, pero siento que se me salen por los poros, porque todas estas cosas que he aprendido, mucho de lo que soy yo hoy, es gracias a esto, pero siento que es como difícil, porque hay mucho santísimo frente a los cristianos, porque creen que todos somos iguales (Rodríguez, participante 1, entrevista 7 junio 2019).

A los estudiantes de la UCR se les promete que van a tener la libertad absoluta de expresar las convicciones filosóficas, políticas y religiosas, según el estatuto, y en el caso de los estudiantes cristianos, a pesar de estar en un espacio secular en el que la religión no tiene cabida, van a poder expresarse libremente, pero a la luz de las experiencias descritas anteriormente, parecería que el estatuto no se cumple.

No se está insinuando que el ser cristiano dentro de la UCR sea igual a ser rechazado todo el tiempo,

pero sí es una posibilidad, dependiendo de las conversaciones que se estén danto o la apertura de las personas que rodean a los estudiantes cristianos. Por esta razón, se podría decir que el ser cristiano dentro de la UCR es dejar su identidad religiosa en la privacidad, con sus iguales o dentro de un templo porque siempre va existir la posibilidad.

Se sabe que este artículo puede tener muchas incógnitas y parece que solo se muestra una parte de la historia, pero esa era su objetivo. Responder a la pregunta ¿qué es ser cristiano dentro de la UCR? Desde los estudiantes cristianos que asisten a esta universidad. Además, se busca que usted como lector cuestione desde su realidad y cotidianidad cómo está viviendo y dejando que otras personas expresen libremente sus creencias decualquier índole. La universidad busca ser libre de favorecer minorías y, en estos momentos, son los cristianos, la minoría de la UCR y pareciera que se le da más valor o libertad a cualquier otra cosa que no sea la religión (Rosales, líder 1, entrevista 30 mayo 2019).

Conclusiones

A partir de lo expuesto durante las entrevistas realizadas y la información proporcionada por los informantes anteriormente se puede inferir que la relación religión y secularidad dentro del ambiente universitario es un tema complejo de abarcar por el hecho que está en constante cambio, donde tanto el profesor como la carrera en la que se encuentra el joven va a cambiar su forma en la que vive sus experiencias de tener una religión. Ya que no en todas las experiencias esto ocurre, sino que influye directamente tanto la posición del estudiante como la libertad del profesor.

Además, a diferencia de lo que plantea el estatuto de la libertad de expresión parece que no es del todo real o por lo menos por las experiencias comentadas no se sienten libres de expresar sus creencias. Lo anterior puede que se deba a esta relación entre secularidad –religión, pero también tiene mucho que ver con los problemas individuales pues el mismocreyente no se siente capaz de mostrar su verdadera identidad. Asimismo, la libertad de cátedra y expresión no se reproduce de manera correcta, en la mayoría de los casos, dentro de las aulas de la UCR. Los estudiantes cristianos se ven violentados por exponer su identidad religiosa dentro de las clases o fuera de estas con sus compañeros, lo cual nos lleva a cuestionarnos ¿dónde queda la obligación del profesor expuesta en el artículo no. 177 en el cual mediante decreto institucional debe “respetar el criterio filosófico, político y religioso de los miembros de la comunidad universitaria”? La UCR se autodenomina un espacio libre donde sus estudiantes y funcionarios pueden expresar sus ideas y pensamientos, pero según lo visto esta libertad es mentira en la mayoría de las experiencias expuestas por los entrevistados.

Recomendaciones

Para el desarrollo de las próximas investigaciones que incumban estudiantes universitarios es importante tomar en cuenta los tiempos semestrales, por el hecho que en ocasiones el coordinar las entrevistas es un tema complicado debido a que se encuentran en su mayoría ocupados. De igual forma existen otra cantidad de grupos con características distintas, donde sus miembros no solo atañen a estudiantes de la UCR sino también profesionales cuya función es el liderar y acompañar a los jóvenes en su proceso universitario.

Asimismo, se les exhorta a los próximos investigadores ampliar el volumen de los grupos con los que se va realizar el trabajo de campo es con el fin de ampliar el panorama sobre las experiencias que se han desarrollado dentro del campus universitario, además de la opinión de instancias

universitarias dícese de la rectoría de la UCR. Esto con el fin de contraponer el discurso de la misma con la práctica, ya sea por medio de las mismas experiencias de los estudiantes, así como la dinámica dentro de la universidad.

A manera de cierre se debe tomar en cuenta que el trabajar con las experiencias ya sea de un gran grupo de personas o 6 informantes como fue el caso de la investigación en cuestión, es un tema subjetivo por el hecho que no siempre se van a dar los datos que se esperan o bien que no todas las experiencias van a ser en la misma cantidad.

Bibliografía

Morales, M. Villalobos, Z. (2003). *Presencia de grupos religiosos no católicos y su percepción de la educación religiosa en la escuela del Ministerio de Educación Pública, en el centro del distrito de Sabalito, del cantón de Coto Brus, Región educativa Coto, durante el primer trimestre del año 2003*. Tesina para optar por el grado de Bachiller en Ciencias de la Educación religiosa. Universidad Católica de Costa Rica. Ciudad Neily, Costa Rica.

Oviedo, J. (2017). Conferencia Espiritualidad en la Universidad de Costa Rica. San Pedro, Costa Rica.

Vitz, P., & Franco, A. (1995). Humanismo secular y tolerancia de las creencias religiosas: La situación en la educación de Estados Unidos. *Revista Española de Pedagogía*, 201 (53), 295-306.

Vizcaíno, E. (2015). Espiritualidad líquida: Secularización y transformación de la religiosidad juvenil. *Revista de Ciencias Sociales*, 10 (2), 437-47.

Zepeda, A. (2013). Jóvenes universitarios y religión: Entre secularización y pluralismo religioso. *Anuario de investigación Univa*, 1 (1), 131- 162.

¿Qué publica ConTexto-U?

En la Revista Contexto U (revista estudiantil) se aceptan los siguientes tipos de textos:

- a) En primer lugar, Artículos científicos ya sean desprendidos de investigaciones o proyectos de extensión, o bien, creados por el autor para análisis de un tema coyuntural.
- b) Ensayos académicos siempre que se discuta de forma crítica y rigurosa sistemas perspectivas filosóficos, enfoques, modelos teóricos, conceptos y otros.
- c) Revisiones bibliográficas donde se discutan en profundidad diversas fuentes bibliográficas con la finalidad de una generar obra teórica o estado de la cuestión.
- d) Conferencias y ponencias siempre que las mismas sean de tipo inédito (es decir no hayan sido publicadas previamente)

Ahora bien, se pueden incluir otro tipo de textos solo debe someterse a consideración del comité editorial, para ello debe enviar su texto al correo: campusm4s@gmail.com

Recuerde: nuestra revista es de carácter trimestral para ello tiene cuatro publicaciones al año marzo, junio, septiembre y diciembre.